



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8566

DECRETO 171

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de

revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda Segunda de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$271,579,084.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$257,354,268.15 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Emiliano Zapata; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,**

TABASCO; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Emiliano Zapata para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016** fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **10016, 10033, 10024, 10028, 10075**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano

Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión **10028, 10027, 10075**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727, Suplemento 7755 C, de fecha 31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo segundo, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727, Suplemento 7755 C, de fecha 31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727, Suplemento 7755 C, de fecha 31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727, Suplemento 7755 C, de fecha 31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727, Suplemento 7755 C, de fecha 31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727, Suplemento 7755 C, de fecha 31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los

Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **064** publicado en el Periódico Oficial número **6727**, Suplemento **7755 C**, de fecha **31 de diciembre 2016**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2004**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 171

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

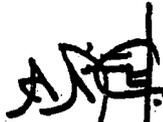
ÚNICO.- El correspondiente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

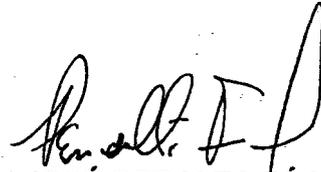
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingreso de Gestión</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada del capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de enero a marzo de 2016, se observó pago a 46 servidores públicos que ostentan cargos de nivel superior y medio, que afectan la partida presupuestal 1223 (personal eventual), siendo este un pago indebido derivado a que en el manual de normas presupuestarias del municipio "en revisión especifica claramente que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores", por importe de \$2,439,381.10.</p> <p>En ese tenor, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I y III, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 10 de agosto de 2013.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/1484.12/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, signado por el C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían cedula de Solventación en la manera de explicación y/o aclaración manifiesta lo siguiente: "...me permito hacer de su conocimiento de lo siguiente; "las plazas de confianza que recibimos el 1 de enero de 2016 en la presente administración se respetaron de conformidad con lo presupuestado para el Capítulo 1000; dado que el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata en su numeral 3.2 Servicios personales expresa que son trabajadores de confianza los Servidores Públicos del Ayuntamiento que desempeñen funciones de Dirección, Inspección, Supervisión, Fiscalización, Vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los mandos medios o superiores de las dependencias, en su revisión pudieron observar que los niveles de Dirección y mando superior como los son Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director(a) y Comisario de acuerdo al tabulador vigente publicado en el periódico oficial con fecha 20 de enero del 2016, por lo que se aclara que mandos superiores si se encuentran clasificados en la categoría correspondiente y partida presupuestal 1131, personal de confianza. Lo anterior, ya que en su observación se hace referencia a que existe personal con cargos de nivel superior en la partida personal eventual 1223"; Lo manifestado por el ente auditado resulta improcedente toda vez que no se refiere a la irregularidad observada, ya que los argumentos emitidos por esa municipalidad no</p>	2,439,381.10

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>justifican los hechos observados toda vez que se tiene plenamente identificada la afectación a la partida 1223 en los recibos de percepciones de los servidores públicos observados, así como las órdenes de pago correspondiente, por lo tanto el importe observado de \$2,439,381.10, no se solventa, así mismo envían resolutivo de responsabilidades administrativas No. PRA 05/CEZ/2016, con aplicación de Apercibimiento Privado, razón por la cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, remitan la evidencia de aplicación de la sanción.</p>	
2	<p>Punto 2.- Del capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de enero, febrero y marzo de una muestra de 156 servidores públicos, se observó que en la Orden de Pago número 500, por un importe de \$65,891.51, de fecha 30 enero de 2016, por concepto de Pago de la compensación correspondiente al mes de enero de 2016, se realizó el pago a la C. JAGV-691019-MK1 con categoría de Coordinador asignada a la Dirección de la D.E.C.U.R., por un importe de \$20,000.00 sin embargo en la nómina del mes enero no se encontró registros de este servidor público.</p> <p>En esa tesitura, se infringe lo establecido en los diversos 127 fracción I y III, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMJ/1484.12/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, signado por el C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada del nombramiento debidamente autorizado y firmado a nombre de Amada Olivia Jasso García, así como recibo simple por \$20,000.00 e identificación del mismo, el cual dicha documentación no desvirtúa lo observado toda vez que no aclaran por qué aparece la firma de JAGV-691019-MK1, si no se encontraba registrada en nómina, quedando en firme la observación por un importe de 20,000.00; así mismo envían resolutivo de responsabilidades administrativa número PRA 05/CEZ/2016, donde se determina absolver al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>	20,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".</p>	
3	<p style="text-align: center;">SEGUNDOTRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, C055 Apoyo con Cirugía de Catarata a Personas de Escasos Recursos, por un importe ejercido de \$231,420.00, se observó que en la Orden de Pago número 3896 de fecha 14 de junio de 2016 por un importe de \$110,200.00 por concepto de pago por el servicio de 10 cirugías de cataratas a personas de escasos recursos, carece de la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>En ese tenor, no se cumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada del contrato de prestación de servicio, fotografías y documentación de las personas que fueron beneficiadas, quedando pendiente la factura que comprueba que se realizó el gasto por \$110,200.00; así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".</p>	110,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
4	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de abril, mayo y junio de 2016 se observó que 9 tienen percepciones netas mayores a la establecidas a su Superior Jerárquico, por un monto de \$45,165.43.</p> <p>En ese sentido se infringió lo establecido en los numerales 127 fracción I y III, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 13, 15 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7656 E de fecha 20 de enero de 2016.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$45,165.43; justifican y aclaran el importe de \$3,918.42 correspondiente al número 2, con respecto a las demás números envían copia fotostática certificada de Organigrama de la Dirección de Contraloría donde aclara que no es superior jerárquico, así como anexan copias fotostática certificadas de oficios números SUTSET/S-13/0003/2016 y SUTSET/S-13/0006/2016 firmado por la C. Brígida Gutiérrez Moreno Secretaria seccional el cual pide apoyo económico a los trabajadores sindicalizado que laboran después de su jornada de trabajo y organigramas lo anterior no desvirtúa lo observado en virtud de que los oficios anexos no van dirigidos a ninguna autoridad municipal; así mismo, no se encontró documento alguno en el que conste quién los autoriza, de igual manera los organigramas anexos no contienen a todos los servidores públicos observados, así también faltó el organigrama de la Dirección de Finanzas, razón por la cual no se solventa por importe de \$41,247.01; en ese sentido, envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas número. PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por la cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".</p>	41,247.01
5	<p>Punto 3.- De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de abril a junio de 2016, se observó pago a 50 servidores públicos que ostentan cargos de nivel medio superior, que afectan la partida</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>presupuestal 1223 (personal eventual), siendo éste un pago indebido derivado a que en el manual de normas presupuestarias del Municipio, establece lo siguiente "en revisión específica claramente que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores", por importe de \$2,259,694.08.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción I y III, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 10 de agosto de 2013.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación a lo observado justifican y manifiesta: <i>"las plazas de confianza que recibimos en la presente administración se respetaron de conformidad con lo presupuestado para el Capítulo 1000; dado que el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata en su numeral 3.2 Servicios personales expresa que son trabajadores de confianza los Servidores Públicos del Ayuntamiento los que desempeñen funciones de Dirección, Inspección, Supervisión, Fiscalización, Vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los mandos medios o superiores de las dependencias, en su revisión pudieron observar que los niveles de Dirección y mando superior como los son Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director(a) y Comisario de acuerdo al tabulador vigente publicado en el periódico oficial con fecha 20 de enero del 2016, por lo que se aclara que mandos superiores si se encuentran clasificados en la categoría correspondiente y partida presupuestal 1131, personal de confianza. Lo anterior, ya que en su observación se hace referencia a que existe personal con cargos de nivel superior en la partida personal eventual 1223";</i> lo manifestado por el ente auditado resulta improcedente toda vez que no se refiere a la irregularidad observada, ya que los argumentos emitidos por esa municipalidad no justifican los hechos observados; toda vez que se tiene plenamente identificada la afectación a la partida 1223 en los recibos de percepciones de los servidores públicos observados, así como las órdenes de pago correspondientes; así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por la cual la observación por el importe de \$2,259,694.08 no se solventa.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingreso de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra C0145.- Intercambio Cultural, se observó, que no se encontró integrada en Cuenta Pública la documentación comprobatoria del gasto (Facturas) de la orden de pago No. 5271 de fecha 26 de julio de 2016, por concepto de Gasto de hospedaje y alimentación, por un importe de \$54,600.00</p> <p>Derivado de los anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43 y 67 Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez; Contralor Municipal, envían copia certificada de póliza de cheque número 288 de fecha 27 de julio de 2016, orden de pago número 5271 de fecha 26 de julio de 2016, reporte de póliza o pago 877, Acta de Donación con folio número 001, solicitud de apoyo, credencial de elector del beneficiario, así como la invitación al 2do Encuentro Cultural Aguascalientes-Tabasco, en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...que dicho gasto corresponde a un apoyo cultural, entre el Municipio de Aguascalientes con el Municipio de Emiliano Zapata, del Ballet Folklorico de las Entidades antes mencionadas, cabe aclarar que nuestro Ballet de Emiliano Zapata no se encuentra dentro de la nómina ni liste de raya por lo tanto este Ayuntamiento otorgó el apoyo para que los integrantes del Ballet Folklorico pudieran asistir a dicho evento y con esto cubrir algunos de sus Gastos."; lo manifestado por el ente auditado no desvirtúa lo observado por un importe de \$54,600.00, en virtud que no envían las facturas que compruebe la erogación del gasto toda vez que se emitió el cheque a una sola persona, que representa a los integrantes del Ballet Folklorico. Así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar; razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de</p>	54,600.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias."	
7	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al Tercer Trimestre, se observó que en el mes de septiembre en la partida 1211 Honorarios por Contrato y Comisión en devengado presenta un monto de \$118,435.88, sin que presente saldo en la Base de Datos de la Nómina.</p> <p>En ese tenor, se infringió en lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de Kardex, póliza de cheque número 154 con fecha de 17 de octubre de 2016, orden de pago número 7724 de fecha 13 de septiembre de 2016, póliza de diario 653 de fecha 13 de septiembre de 2016, solicitud de servicio, constancia de pago de retenciones de impuesto, recibo de honorario número 40 A de fecha 13 de septiembre de 2016, relación de título de propiedad entregados a los servidores públicos, contrato de prestación de servicios y pago de inscripción al padrón de proveedores, en relación a lo observado manifiesta lo siguiente: "...que el importe observado al que se hace referencia fue devengado en el mes de septiembre en la partida 1211 no corresponde a pago de nómina, razón por la cual no se encuentra el dato en la base de datos de la Nómina, el importe de \$118,435.88 fue pagado en la partida 1211 Honorarios por Contrato y Comisión, a la persona física de Alejandro César Benítez Lordmendez con RFC BELA630630JN6 por medio de recibo de honorarios con folio fiscal 7f5b4f8b-dccc-4985-8c9c-f47737fede7e de fecha 13 de septiembre del 2016 por el concepto de "Tramitación y elaboración de títulos de propiedad"; servicio contratado mediante contrato de prestación de servicios número DAM/CPS203/2016 con fecha 1ero. de enero del año 2016 con cargo al proyecto C0052.- Ordenamiento Territorial Diversas Colonias y fuente de financiamiento 66.- Ingresos de Gestión; así mismo envía copia certificada de la documentación comprobatoria que ampara dicho pago devengado a un terceros inscritos en el SAT y en Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicio del Municipio..." de lo anterior, el ente auditado aclara el importe observado de \$118,435.88; sin embargo, no realizó la reclasificación del gasto ya que la partida corresponde al capítulo 3000 "Servicios Generales", así mismo, envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar; razón por lo cual la observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el municipio corrija las irregularidades.</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
8	<p>Rubros Especifico</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera, en específico al Rubro de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2016, se observó que presenta un saldo de \$35,662,817.60 y los Reportes del Patrimonio Municipal, de mobiliario, equipos de oficina y herramientas, suma un importe Total de \$34,433,619.23, existiendo una diferencia en cantidad de \$1,229,198.37, así mismo se observó que dichos reportes carecen de firmas de los funcionarios públicos responsables.</p> <p>En esa tesitura se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción XXII, 86, fracción IV y IX y 117 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copias certificadas del oficio número DA/118/2017 de fecha 08 de marzo de 2017 dirigido Fiscal Superior de Estado, donde remiten información del inventario de bienes muebles acumulado al 31 de diciembre de 2016, relación de bienes inmuebles e intangibles por dirección, movimientos auxiliar bienes muebles y reporte patrimonial de mobiliario, equipo de oficina y herramienta de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, en relación a lo observado manifiesta lo siguiente: "... se realizó el análisis de la información presentado por el departamento de Bienes Patrimoniales de lo cual dio como resultado que por error del sistema al activar un filtro en el reporte de bienes patrimoniales, arrojó el resultado del patrimonio por un importe incorrecto por la cantidad de \$34,433,619.23, debiendo ser lo correcto la cantidad de \$35,662,817.60, dado que nuestro inventario se entregó cuadrado patrimonial y contablemente al 30 de junio de 2016, incluso se envió al Departamento de bienes patrimoniales del Órgano Superior de Fiscalización cuadrado patrimonial y contablemente al cierre del ejercicio 31 de diciembre de 2016, me permito manifestar que no hay dolo ni daño al erario público ya que todo lo comprado en el trimestre de julio, agosto y septiembre de 2016, se encuentra dentro del patrimonio por lo cual envío a ustedes copias certificadas que demuestran lo anteriormente mencionado. Asimismo, envío a usted copia certificada del reporte de patrimonial a diciembre 2016, estado financiero debidamente cuadrados y oficio de entrega ante el OSFE. De igual manera, le pedimos que esta observación sea reclasificada a Observaciones de Control Interno, ya que NO existe desvío de recursos y/o daños al patrimonio de este Ayuntamiento y ponemos a su disposición cualquier información que se requiera, así como, si de ser necesario realizaran una compulsua podemos identificar todos los bienes por los cuales este Ayuntamiento erogado gastos con dinero de las arcas municipales," el argumento emitido no desvirtúa lo observado toda vez manifiestan que enviaron a este Órgano Técnico Fiscalizador el inventario al 31 de diciembre de 2016 debiendo enviar de acuerdo a lo observado el reporte patrimonial al 30 de</p>	1,229,198.37

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>septiembre de 2016 certificado debidamente corregido, por lo que la observación continua en firme; así mismo envían resolución del procedimiento de Responsabilidad administrativa número PRA06/CEZ/2017, con la determinación aplicando apercibimiento privado al C. Miguel Ángel Ochoa Pérez Jefe de Departamento "A" Bienes Patrimoniales, razón por lo cual la observación no se solventa, por un importe de \$1,229,198.37.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
9	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuado al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en el Tercer Trimestre de 2016 (junio- agosto), se observó que el ente fiscalizado presenta inconsistencias en el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contra los registros contables obtenido del anexo al catálogo en cantidad de \$25,750.63.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los diversos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 96 Primer párrafo y último párrafo. 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Vigente y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada recibos de nómina timbrado a nombre Ríos López Manuela del Pilar, Zetina Sánchez Alberto, Méndez García Celia, Hazouri Zurita Naim, Diaz Cabrera Alfonso Antonio del mes de julio de 2016 movimientos auxiliares del mes de Agosto de retenciones del I.S.R., concentrado de retenciones por salarios, arrendamiento y servicios personales del mes de junio, julio y agosto de 2016, acuse de contribuciones federales de I.S.R. de junio, julio y agosto de 2016, reporte de retenciones y salarios que elabora el ayuntamiento de junio, julio y agosto de 2016, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...la diferencia en el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta de sueldos y</p>	25.750.63

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>salarios del mes de junio según el importe manifestado en el registro contable y en entero en el SAT en cantidad de \$ 24,763.63, manifiesto que dicha diferencia corresponde a 5 recibos de nóminas que si bien se realizaron las órdenes de pago en el mes de junio también lo es que el pago de dicha retención se realizó en el mes de julio prueba de ello anexo el comprobante fiscal digital con fecha 06 de julio del 2016 de los 5 recibos antes mencionados. Asimismo en el mes de agosto manifiestan una diferencia de \$987.00 la cual por error se contabilizó como sueldos y salarios siendo que dicha retención corresponde a servicios profesionales y arrendamiento tal y como lo muestra los movimientos auxiliares del catálogo anexos a esta Solventación. cabe mencionar que de acuerdo al artículo 96 de ISR mismo que estamos obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, en base a ello dichas diferencias se cubrieron en el mes de julio o en su caso en el mes de agosto según la fecha del timbrado del recibo digital es por ello que anexo copia del concentrado de retenciones de sueldos y salarios, arrendamiento, servicios profesionales, además del reporte de retenciones de sueldos y salarios expedido por el departamento de recursos humanos en la cual se detalla el pago del entero del impuesto sobre la renta”, el argumento emitido no justifica lo observado quedando pendiente de enviar las declaraciones complementarias en lo correspondiente a los meses de junio y agosto de 2016; así mismo envían resolución del procedimiento de Responsabilidades administrativas número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar razón por lo cual la observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el municipio corrija las irregularidades.</p>	
10	<p align="center">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a). Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra C0289.- Festejo del día reyes 2017, se observó un importe de \$187,051.39 por concepto de compra de dulces y juguetes en el mes de diciembre de 2016 para entregarse los día 06, 07 y 08 de enero de 2017 de acuerdo al roll de eventos no encontrándose evidencia en la documentación justificativa que los bienes hayan ingresado al almacén o en su caso si éstos fueron entregados físicamente debería estar contabilizado en el Rubro de Deudores Diversos.</p> <p>En ese tenor se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43 y 67 Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p>	91,926.15

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por un monto de \$187,051.39 envían orden de pago, reporte de póliza o pago, solicitud de material y activo fijo, cotizaciones, pedido, factura, entrada y salida al almacén, solicitud de abastecimiento y fotografías de la entrega de regalos, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...En atención a esta observación, me permito informar que la partida presupuestal 4413.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria afectada en el proyecto observado C0289.- Festejo del día de Reyes 2017 correspondientes al capítulo 4000.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y de acuerdo con la guía contabilizadora de la CONAC, sólo se da entrada contable al almacén al capítulo de las partidas 2000.-Materiales y suministros, por lo que no se pueden afectar contablemente en almacén las partidas del capítulo 4000 con vales de entrada y salida al almacén, ya que por su clasificación por objeto del gasto son ayudas destinadas a personas vulnerables. Sin embargo, como la compra realizada para el Día de Reyes es en especie (juguetes) se realiza un vale interno de entrada como Resguardo en el almacén municipal y a la vez se genera un vale de salida de la mercancía resguardada, mismo que obra en resguardo del Almacén Municipal y del que se envía copia certificada, vale de entrada y salida como documentación soporte y comprobatoria. Asimismo, se envían fotos de los diversos eventos masivos realizados en la cabecera municipal y comunidades, para demostrar que los juguetes si fueron comprados y entregados a los niños del municipio en el marco de los festejos del día de Reyes como cada año se realiza, sin haber dolo ni mal uso de los recursos de la hacienda municipal..."; del argumento anterior y del análisis a la documentación proporcionada, el ente fiscalizado justifica el importe de \$95,125.24, quedando pendiente de solventar un monto de \$91,926.15, en virtud que no envió los vales de entradas al Almacén, así mismo envían Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA07/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrarse elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"</p>	
11	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra C0003.- Gastos de operación de la Dirección de Finanzas, de las órdenes de pago números 8442, 9381 y 10025, de fechas 19 de octubre, 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2016, por concepto de compra de combustibles para diversos vehículos, se observó que el Vehículo Wolskwagen Vento 2017 WSY4753 número de Serie MEXX5J2606HT025654 Color Beige a nombre del comodante Miguel</p>	18,000.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Ángel Ochoa Pérez con número de contrato de comodato DAM/CMV07/2016, según recibos de fecha 01 de octubre, 01 de noviembre y 01 de diciembre de 2016, integrados en la Cuenta Pública recibió dotación de vales de gasolina por un monto de \$18,000.00, vehículo que no cuenta con el contrato de comodato, ya que el que está a nombre de C. Gustavo Brown García como propietario del vehículo Nissan tipo pick up largo std ka 2.4 modelo 1994, placas número V100653 número de serie 4MSGD21-04702.</p> <p>En ese sentido, se incumplió lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción VI y XII, 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitida a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$18,000.00 envían copias certificadas del contrato de comodato vehicular número DAM/CMV012/2016, carta factura número 15488 de fecha 9 de agosto de 2016, identificación oficial del comodante, tarjeta de circulación y recibo de acuse del combustible proporcionado al comodante, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: <i>"...Me permito aclarar que el comodato DAM/CMV07/2016 a nombre de Gustavo Brown García, dejó de tener validez derivado que en el mes de agosto el vehículo en comodato fue reportado a la Dirección de Administración como robado, razón por la cual a partir del día 11 del mes de Agosto de 2016, entró en vigencia el comodato DAM/CMV012/2016 a nombre de Miguel Ángel Ochoa Pérez para cubrir los trabajos y funciones que la Dirección de Finanzas, el cual necesita para cubrir las áreas de recaudación por notificaciones y del área de Reglamento, así como el área de Catastro. Sin embargo, derivado que las requisiciones son generadas y comprometidas por un año en el sistema no se puede realizar cambios en la justificación de la requisición u orden de servicio, por lo que sin la mala fe o dolo siguió apareciendo el comodato DAM/CMV07/2016 debiendo ser el correcto DAM/CMV012/2016, mismo del que se presentan en cuenta pública los recibos de vales por la persona comodante, y de los cuales se envían copias certificadas, así como copia certificada del comodato DAM/CMV012/2016 con fecha de vigencia del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2016..."</i>; del argumento anterior, el ente fiscalizado no justifica el importe observado de \$18,000.00, en virtud que no envían la denuncia que demuestre su dicho, así mismo envían Resolución del procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 07/CEZ/2017, con la determinación donde absuelven al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"</p>	
12	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos; se observó el pago de 2 servidores público que ostentan categorías de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda que se excedieron en sus percepciones netas, por la cantidad de \$362,285.10, en relación al monto establecido en el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 5122, Suplemento 7656 E de fecha 20 de enero de 2016, en virtud que en la nómina y los recibos, los conceptos desglosado corresponden a Dietas Ordinarias y Extraordinarias, Compensaciones y Compensaciones Adicionales, conceptos que no se contemplan en el tabulador antes mencionado ya que en el tabulador se especifica y describe el concepto de Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas, mismo que no corresponde a lo señalado en las nóminas y recibos de nómina.</p> <p>En tal razón, existe un incumplimiento a lo establecido en los diversos 127 fracción II y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción II, 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Artículo 60 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios; Artículo 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 20 de enero de 2016 Suplemento 7656 E.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización; mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$362,285.10 envían copias certificadas de los recibos de nómina, pólizas de cheque, órdenes de pago número 9640 de fecha 01 de diciembre de 2016 por concepto del pago de compensación del mes de diciembre de 2016, orden de pago número 10186 por concepto de pago de compensación correspondiente al ejercicio 2016, reporte de póliza o pago, recibos de pagos con el concepto de compensación, CFDI de los pagos realizados en el mes de diciembre de 2016 y tabulador de sueldos de fecha 20 de enero de 2016, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...Con base en su observación, se hace la aclaración que de acuerdo al Tabulador de Remuneraciones salariales de los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de enero de 2016 Suplemento 7656 E, así como en el clasificador por objeto del gasto de la CONAC, las percepciones que reciben Regidores y Síndicos van con cargo a la partida</p>	362,285.10

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>presupuestal 1111.- Dietas, por lo cual el Aguinaldo recibido por el Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda aunque se ejerció presupuestalmente en la partida de Dietas, corresponde a Prestaciones Anuales Extraordinarias por Concepto de Aguinaldo, mismo que se puede verificar en el recibo de pago y CFDI que se presentan ante ustedes en copia certificada Asimismo, de manera extraordinaria como parte del sueldo y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros se otorga de manera mensual una compensación mensual como Prestaciones Variables Netas consideradas en el tabulador de remuneraciones salariales. De igual forma el pago por concepto de Compensación Adicional corresponde a un pago de Prestaciones Anuales Extraordinarias como pago de Aguinaldo de 60 días de la compensación mensual que reciben los servidores públicos antes mencionados, la confusión es la redacción del recibo que dice compensación adicional del mes de diciembre, sin embargo se envía a usted copia de orden de pago certificada en donde se aclara el concepto de pago de compensación del ejercicio 2016. A continuación se desglosa de la siguiente manera: Manuela del Pilar Ríos López: Prestación 1era Quincena Diciembre \$30,000.07, 2da Quincena Diciembre \$30,000.07 y Compensación mensual \$40,000.00, Total \$100,000.14, Percepción mensuales netas máxima, según Tabulador autorizado \$161,499.86, Diferencia (positiva) menor al monto autorizado en Tabulador Oficina de \$61,499.99; Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas (Pagadas), Aguinaldo de la Dieta \$183,812.18, Aguinaldo de la Compensación \$80,000.00 Total \$263,812.18, Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas máxima (Tabulador) \$521,965.00, Diferencia (Positiva) menor al monto máximo autorizado en Tabulador Oficial \$258,153.02; Naim Hazourí Zurita: Prestación 1era Quincena Diciembre \$25,000.03, 2da. Quincena Diciembre \$25,000.03 y Compensación mensual \$30,000.00, Total \$80,000.00, Percepción mensuales netas máxima, según Tabulador autorizado \$133,000.00, Diferencia (positiva) menor al monto autorizado en Tabulador Oficial de \$52,999.94; Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas (Pagadas), Aguinaldo de la Dieta \$152,972.72, compensación Aguinaldo de la Compensación \$60,000.00, Total \$212,972.72, Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas máxima (Tabulador) \$436,465.20, Diferencia (Positiva) menor al monto máximo autorizado en Tabulador Oficial \$223,492.48..."; del argumento anterior, no solventa lo observado, en virtud que los conceptos de Dieta Extraordinaria y Compensación Adicional no están dentro de las Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas contenidas en el Tabulador de Remuneraciones Salariales, así mismo envían Resolución del procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 07/CEZ/2017, con la determinación donde absuelven al Servidor Público por no encontrarse elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa por un monto de \$362,285.10.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
13	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte en específico las Compensaciones y Compensaciones Adicionales; se observó el pago de 25 servidores público que excedieron en sus percepciones netas, por la cantidad de \$609,012.10, en relación al monto establecido por el concepto de prestaciones variables mensuales netas (en efectivo y en especie) establecidas en el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 5122, Suplemento 7656 E de fecha 20 de enero de 2016, en virtud de que en los recibos de pago se menciona los conceptos de compensación y compensación adicional mismas que no se encuentran en el tabulador en el concepto de Prestaciones Anuales Extraordinaria Netas.</p> <p>En relación a lo anterior, se Incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción II y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción II, 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Artículo 60 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios; Artículo 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, No. 5122, Suplemento 7656 E de fecha 20 de enero de 2016.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$609,012.10 envían copias certificadas de los recibos de nómina, pólizas de cheque, órdenes de pago, reporte de póliza o pago, recibos de pagos y cédula de análisis de sueldos, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...Con base en su observación, se hace la aclaración que de acuerdo al Tabulador de Remuneraciones salariales de los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de enero de 2016 Suplemento 7656 E, las percepciones que reciben corresponde a Prestaciones Anuales Extraordinarias por Concepto de Aguinaldo de manera extraordinaria como parte del sueldo y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieras se otorga de manera mensual una "compensación mensual" como Prestaciones Variables Netas consideradas en el tabulador de remuneraciones salariales. De igual forma, el pago por concepto de "Compensación Adicional" corresponde a un pago de Prestaciones Anuales Extraordinarias como pago de Aguinaldo de 60 días de la compensación mensual que reciben los servidores públicos antes mencionados, la confusión es la redacción del recibo que dice "compensación adicional del mes de diciembre", sin embargo se envía a usted copia certificada de la orden de pago en donde se aclarará el concepto de "pago de</p>	609,012.10

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><i>compensación del ejercicio 2016", en razón de ello se anexa a la presente el análisis de la personas observadas y que presuntamente exceden del tabulador y como ejemplo se tomó a 4 funcionarios con diferente categoría y en la cual se puede observar que no existe tal diferencia en exceso de percepciones ya que como antes se mencionó la percepción de compensación adicional se considera como una percepción extraordinaria y no variable como la considera este órgano. Lo anterior con la finalidad de que se solvete la observación..."; del argumento anterior, el ente fiscalizado no solventa lo observado, en virtud que de los 25 servidores públicos en cuestión, envían solo documentación de 4, la cual se encuentra incompleta de acuerdo a los conceptos que integran en la cédula anexa y de los restantes no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo envían Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 07/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar los elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa por un importe de \$609,012.10.</i></p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"</p>	
14	<p>GENERALES</p> <p>Punto 5.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al Cuarto Trimestre, se observó inconsistencias en la partida 1211.- Honorario por Contrato y Comisión en los meses de octubre y diciembre presenta importes de \$0.00, los cuales al ser comparado con el presupuesto devengado reflejan montos de \$3,650.35 y \$71,061.53 respectivamente, resultando una diferencia de \$74,711.88.</p> <p>En tal sentido, se incumplió lo establecido en los diversos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$74,711.88, envían las órdenes de pago números 8115 y 10336, reportes de póliza o pago,</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>solicitudes de servicio, facturas números 403558748 y A44, pedidos y contratos de prestación de servicio, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...Atendiendo la observación, me permito aclarar que los montos observados por \$3,650.35 y \$71,061.53 que hacen un total de \$74,711.88, corresponden al pago de Prestación de Servicios con cargo a la partida 1211.- Honorarios por contrato y comisión, para lo cual los C. Germán Azael Lastra González y Alejandro César Benítez Lord Méndez presentaron para cobrar por el servicio prestado su Recibo de Honorarios correspondiente al pago por locución durante el evento de la imposición de banda y elección de la flor zapata 2016 y pago por trámite y elaboración de 70 títulos de propiedad, respectivamente. Por lo cual, se envía a usted copia certificada de la documentación comprobatoria de que el recurso si fue comprometido, devengado y pagado; por lo cual este Ayuntamiento no causó daño en las arcas municipales ya que no hubo dolo, mala fe y desvío de recursos. Dicha documentación comprobatoria se encuentra integrada en la cuenta pública del municipio resguardada por la Dirección de Finanzas"; del argumento anterior el ente fiscalizado aclara el importe observado de \$74,711.88, sin embargo no realizó la reclasificación del gasto ya que la partida corresponde al capítulo 3000 "Servicios Generales", así mismo envían Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PARA 07/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo; razón por lo cual la observación no solventa; quedando pendiente hasta en tanto el Municipio realice la reclasificación del gasto.</p>	
14	TOTAL GENERAL	5,001,600.46

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada a una muestra de los ingresos diarios Captados por el Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre de 2016, se observó; que los descuentos aplicados al cobro del predial no se encuentran reflejados en los recibos de cobro por lo cual no se puede verificar si se aplicaron adecuadamente y los depósitos bancarios revisados del mes de febrero presenta un desfase de 10, 9, 8, 7 y 6 días, entre la fechas de recaudación y fechas de los depósitos correspondiente.</p> <p>En ese sentido, dejó de observarse lo dispuesto en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 146 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/1484.12/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, signado por el C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de recibos de cobros de los meses de enero, febrero y marzo, de los cuales no desvirtúa lo observado, toda vez que envían los recibos de cobros sin especificar los descuentos aplicados en el impuesto predial; así mismo aclaran que los desfases en los depósitos se debió a un siniestro, quemándose el servidor, enviando evidencia fotográficas, así como resolutive de responsabilidades administrativa número PRA 05/CEZ/2016, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen las correcciones correspondientes.</p>
2	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada de una muestra a la lista de asistencia del mes de marzo de las Direcciones de Desarrollo, Secretaría del Ayuntamiento, Presidencia y Programación se observó que en algunos casos no se encuentran firmadas por quien las elabora y por el titular del área y en el caso de la Coordinación de Rastro Municipal de la Dirección de Secretaría no proporcionaron la lista de asistencia de la segunda quincena de marzo de 2016.</p> <p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento a los diversos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 2.2 del manual de normas presupuestarias para el Municipio de Emiliano Zapata, publicado el 10 de agosto de 2013.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/1484.12/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, firmado por el C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de los registros de listas de asistencia de la Coordinación del rastro municipal de los meses enero, febrero y marzo, misma que no se encuentra validada por el titular del área, así mismo no envían las listas de asistencia de las Direcciones Observadas; enviando resolutive de responsabilidades administrativa número PRA 05/CEZ/2016, Apercibimiento Privado, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remiten la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
3	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- En revisión a los Impuestos Recaudados específicamente en el rubro de Derechos por concepto de Anuncios Luminosos se observó que en la facturación en lo que corresponde a la descripción no se especifica las medidas y proporciones de dichos anuncios, por lo que no es posible hacer el cálculo correspondiente para el cobro de dicho rubro de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal la cual hace mención de una parte proporcional de acuerdo a las medidas y tipo de anuncio, por lo que no se sabe en base a que se determinó el monto de dichos cobros.</p> <p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento a los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 146 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de cada recibos de cobro por concepto de anuncio y publicidad y fotos correspondiente al anuncio cobrado, lo cual no desvirtúa la observación toda vez que la facturación no contiene anexa la descripción, así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrarse elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	solventa.
4	<p>Punto 2.- En revisión a los Impuestos Recaudados específicamente en el rubro de Derechos por concepto de pago de vendedor de ambulantes se observó que en la facturación en lo que corresponde a la descripción no se especifica a qué tipo de ambulantes se les hace el cobro, por lo que no se sabe si se aplicó de manera correcta el cobro.</p> <p>De lo que antecede, se incumplió con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 146 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada del acta de cabildo número 3 de fecha 29 de enero de 2016, en la cual especifican los conceptos de cobro el cual no desvirtúa la observación toda vez que en los recibos de cobro no viene anexo el concepto; así mismo envían resolutive de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, C0126 Festejo del día del Niño 2016, se observó que comprar juguetes que serán obsequiados en los diferentes eventos el cual no consta de evidencia fotográficas de los mismos así como también no se encontró registro alguno que muestre la entrada a Almacén.</p> <p>En ese tenor, se incumplió lo establecido en los diversos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 Fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, firmado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de la requisición, factura, cotización, pedido, de igual manera se anexan fotografías de la entrega de los juguetes durante el evento de festejo de Día del Niño, así como explicación del motivo por el cual no se anexó registro de entrada a almacén, sin embargo los argumentos emitidos no justifican los hechos observados, en virtud de que no enviaron el registro de entradas al almacén; así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
6	<p>Generales</p> <p>Punto 4.- Observación 7.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000 Servicios Personales, Correspondiente al segundo trimestre de 2016, se observó un monto de \$346,877.64.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían kardex debidamente certificado de órdenes de pago de la partida 1541 Despensa donde se hace la aclaración de esta observación, sin embargo no anexan la documental que ampara dicho Kardex; así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
7	<p>Punto 5.- En revisión y análisis comparativo efectuado del pago en Efectivo (Pólizas de Egresos), proporcionada por el ayuntamiento contra lo reflejado en los reportes Estado de Actividades del Capítulo 1000 Servicios Personales, Correspondiente al segundo trimestre de 2016, se observaron diferencias.</p> <p>En ese sentido, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían argumento el cual no desvirtúa lo observado toda vez que no se muestra la diferencia en la partida observada, ya que la observación hace comparación del Devengado del Estado de Actividades contra el Devengado según presupuesto; así mismo envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
8	<p>Punto 6.- En revisión y análisis comparativo efectuado del Resumen de la Plantilla de Personal según Base de Datos específicamente en el rubro de ISR Registrado en Contabilidad presenta un importe de \$681,219.63 que, comparado con el ISR Pagado con un importe de \$656,456.00, Correspondiente al mes de junio de 2016, se observó diferencia por un importe de \$24,763.63.</p> <p>En ese tenor, se configura el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de los recibos donde se muestra el mes en que se timbraron que corresponde al monto observado, sin embargo no envían documentación que demuestre que se realizó el pago correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así mismo envían la resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>
9	<p>Punto 7.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo Registrado en Contabilidad, Correspondiente al segundo trimestre de 2016, se observó un monto de \$149,640.42.</p> <p>Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/288.04/2017, de fecha 10 de abril de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de los anexos contables y reportes presupuestales, sin embargo lo enviado no desvirtúa lo observado toda vez que no hacen la aclaración del monto señalado en la observación; así mismo envían resolutive de responsabilidades administrativa número PRA 02/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	TERCER TRIMESTRE
	<p>b). Observaciones al control interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó pago a 48 servidores públicos que ostentan cargos de nivel medio superior, que afectan la partida presupuestal 1223 (personal eventual), siendo éste un pago indebido derivado a que en el manual de normas presupuestarias del Municipio, establece lo siguiente "en revisión especifica claramente que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores", por importe de \$ 2,671,846.24.</p> <p>En tal sentido no se observó lo dispuesto en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco 4, 7, y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y numeral 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 10 de agosto de 2013.</p> <p>10 Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envía pólizas de cheque, recibos de nómina, reporte de pólizas o pago, órdenes de pago y acta de sesión ordinaria de cabildo número 20 de fecha 30 de noviembre de 2016, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "... me permito aclarar lo siguiente; 1.- las plazas de confianza que recibimos en la presente administración se respetaron de conformidad con lo presupuestado para el Capítulo 1000.</p> <p>2.- Dado que el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata en su numeral 3.2 Servicios personales expresa que son trabajadores de confianza los servidores públicos del Ayuntamiento los que desempeñen funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los mandos medios o superiores de las dependencias, en su revisión pudieron observar que los niveles de dirección y mando superior como los son Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director(a) y Comisario de acuerdo al tabulador vigente publicado en el periódico oficial con fecha 20 de enero del 2016, por lo que se aclara que mandos superiores si se encuentran clasificados en la categoría correspondiente y partida presupuestal 1131, personal de confianza. Lo anterior, ya que en su observación se hace referencia a que existe personal con cargos de nivel medio superior en la partida personal eventual 1223". 3.- Por otro lado, si bien es cierto, que existen categorías de mando medio afectando a la partida presupuestal 1223, es personal eventual quincenal que están adscritos a programas y proyectos que se encuentran vigentes durante un ejercicio presupuestal de los meses de enero a diciembre, como ejemplo proyectos de gasto corriente; mismos programas que fueron publicados en el Presupuesto de egresos de la federación y que contraponen a la definición de Personal</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>eventual que en el numeral 3.2.1 Personal Eventual párrafo primero dice "personal administrativos. 4.- Asimismo, el personal de mando medio se encarga de realizar trabajos de revisión, supervisión, administración no de toma de decisiones, ya que la toma de decisiones es realizada a nivel de mando superior. 5.-Sin embargo, en razón de su observación se hace la aclaración que toda vez que el gasto si fue ejecutado y los trabajadores indicados si recibieron sus salarios y percepciones como pago del trabajo correspondiente a sus labores y desempeño de sus funciones, dicho recepción del pago puede comprobar con sus talones de pago y su correspondiente CFDI y señalando que no hubo dolo, desvío de recursos, ni daños en perjuicio del erario público no es una observación de carácter financiero y resarcitorio y que esta administración queda a su disposición para que si así lo dispusieran realizaran la compulsa que determinen. Se anexa copia certificada de los comprobantes de pago. Dado que esta observación la recibimos a partir del primer trimestre de auditoría del ejercicio 2016, este ayuntamiento solicitó ante sesión de cabildo número 20 de fecha 30 de noviembre de 2016 la reclasificación de la partida presupuestal 1223 (Sueldos de Personal Eventual Quincenal) para que a partir de Enero del ejercicio 2017 se afecten a la partida 1220 (Honorarios Asimilables a Salarios). No se realizaron cambios en el ejercicio 2016 ya que las cuentas públicas de los meses de julio, agosto y septiembre fueron entregadas en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente ante el Órgano Superior de Fiscalización. La reclasificación de partidas se creó en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2017 y a la fecha el personal observado se encuentra contratado en este H. Ayuntamiento en la partida 1220 Honorarios asimilables a salarios. Se anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo número 20 con fecha 30 de noviembre de 2016. Dicha reclasificación se verá creada en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2017. Se anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo número 20 con fecha 30 de noviembre de 2016.</i></p> <p><i>"Cabe mencionar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Estado de Tabasco), las sanciones administrativas que se impongan a un servidor público debe tomarse en cuenta el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus obligaciones, y en el caso que nos ocupa la presente observación si bien se clasificó la partida de forma incorrecta el pago de salarios de los diversos trabajadores es una obligación el que reciban su sueldo producto de su trabajo. Asimismo, dicha omisión no se realizó con dolo o mala fe, así tampoco existe un daño al erario público del Ayuntamiento ya que los servidores públicos percibieron sus sueldos", lo manifestado por el ente auditado resulta improcedente toda vez que no se refiere a la irregularidad observada, ya que los argumentos emitidos por esa municipalidad no justifica los hechos observados, toda vez que se tiene plenamente identificado, la afectación a la partida 1223 en los recibos de percepciones de los servidores públicos observados, así como las ordenes de pagos correspondientes, por lo tanto el importe observado de \$2,671,846.24, continúa en firme; así mismo, envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativa número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve el servidor público, por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa.</i></p>
11	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en el Tercer Trimestre de 2016 (junio- agosto), se observó que el ente fiscalizado presenta inconsistencia en el entero las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>contra los registros contables obtenido del anexo al catálogo.</p> <p>Derivado de lo anterior, se Incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 96 Primer párrafo y último párrafo, 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Vigente y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, firmado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían concentrado de retenciones por salarios, arrendamiento y servicios personales del mes de junio, julio y agosto de 2016, acuse de contribuciones federales de I.S.R. de junio, julio y agosto de 2016, reporte de retenciones y salarios que elabora en el ayuntamiento de junio, julio y agosto de 2016, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...con relación a la diferencia al entero de las retenciones del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios del mes de junio según el importe manifestado en el registro contable y el entero al SAT en cantidad de \$23,459.00, manifiesto que dicha diferencia corresponde al pago de retenciones del mes de junio ya que en el mes de julio se realizó el timbrado y por ello se realizó el pago en dicho mes es por ello que anexo copia del concentrado de retenciones de sueldos y salarios, arrendamiento, servicios profesionales, además del reporte de retenciones de sueldos y salarios expedido por el departamento de recursos humanos en la cual se detalla el pago del entero del impuesto sobre la renta. Cabe mencionar que de acuerdo al artículo 96 del I.S.R mismo que estamos obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual es por ello que las diferencias correspondientes ya se pagaron y en su caso se descontaron del pago siguiente de retenciones de sueldos y salarios", lo manifestado por el ante auditado no solventa la observación, en virtud que no presento las declaraciones complementarias corrigiendo las retenciones de I.S.R., así mismo, envían resolución del procedimiento de Responsabilidad administrativas número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve el servidor público, por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el municipio corrija las irregularidades.</p>
12	<p>Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre, se observó inconsistencias en las partidas presupuestales.</p> <p>En esa tesitura, se infringió lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copias certificadas póliza de cheque, transferencias, órdenes de pago, facturas, reporte de pólizas o pago, solicitudes, pedidos, relación del personal que recibió los vales de despensa debidamente firmados y nómina de lista de raya debidamente firmadas, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: <i>"...en atención a la observación se hace la aclaración que la diferencia en la partida 1541 Despensa en los meses de julio, agosto y septiembre de \$ 94,969.01 \$ 109,756.57 y \$ 95,344.31 respectivamente; se debe a que de manera quincenal se le otorgan Vales de Despensa al personal de Seguridad Pública y Tránsito como parte de sus prestaciones laborales. Por lo tanto, no son pagados en efectivo a través de la nómina, razón por la cual estos importes no se encuentran reflejados en la base de datos de nómina entregada al ente auditor. Sin embargo, por clasificación del objeto del gasto, corresponde devengar en la partida señalada 1541 Despensa el gasto realizado por la Compra de Vales de Despensa realizada al proveedor Efectivale S. de R.L. de C.V.; La observación de la partida 1222 Lista de Raya en donde existe diferencia de \$ 102,818.54, \$118,610.61 y \$125,775.84 en los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente, me permito aclarar que el gasto por concepto de pago de Lista de Raya, involuntariamente no se reflejó en la base de datos de Nómina ya que corresponde a pago Lista de Raya de proyectos eventuales clasificados en gastos de capital. Se hace la aclaración que fue error involuntario sin dolo ni causado daño al erario público y que el recurso si fue ejercido, por lo que se anexan copias certificadas de las listas de rayas debidamente firmadas por los trabajadores",</i> de lo anterior el ente auditado no solventa el monto de \$9,991.57 por concepto de vales de despensa (partida 1541) del mes de agosto de 2016 en virtud que no envió documentación comprobatoria y/o justificativa que ampare dicho importe, así mismo, envían resolución de Responsabilidades administrativas número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde absuelven al servidor público, por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el municipio corrija las irregularidades.</p>
13	<p>Punto 4.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al tercer trimestre, se observó inconsistencia.</p> <p>En ese sentido, se incumplió lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Sobrano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envía copias certificadas de registros auxiliares de Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Resumen de julio, agosto y septiembre, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: <i>"...Efectivamente hay diferencias entre esos conceptos pero no son comparativas de esa manera ya que hay conceptos de pago del capítulo 1000 que no son pagados en la nómina, ya que se pagan con cheques que son la compra de vales de despensa, envió ustedes un comparativo del pasivo presupuestal global total de cada mes</i></p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>observado con su reporte acumulado presupuestal contra el pasivo contable y no hay ninguna diferencia real, ya que cuadra a nivel global...”, lo manifestado por el ente auditado no desvirtúa lo observado en virtud, que no envía evidencia documental de los conceptos que señala en su cuadro explicativo como es el caso de la devolución de ingreso, otras cuentas por pagar (no presupuestal) y devolución de recursos de portaciones, además la comparación la realiza con la cuenta de Pasivo “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” de manera general y la observación que se determinó se realizó en forma mensual específicamente a la sub-cuenta de Pasivo “Servicios Personales por pagar a Corto Plazo”, de lo anterior no se puede apreciar los montos observados, así mismo, envían resolución de Responsabilidades administrativas número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde absuelven al servidor público, por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el municipio corrija las irregularidades.</i></p>
14	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En el Estado de Actividades el importe del Rubro de Ingresos de Gestión en específico en el concepto de Productos de tipo corriente al 30 de septiembre del 2016 es de \$604,897.95 y según el Anexo 1.1 de la Autoevaluación refleja un importe de \$309,117.69, por lo que resulta una diferencia de \$295,780.26</p> <p>b) En el Estado de Actividades el importe del Rubro de Ingresos de Gestión al 30 de septiembre del 2016 es de \$195,688,675.34 y según el Anexo 1.1 de la Autoevaluación refleja un importe de \$204,984,455.60, por lo que resulta una diferencia de menos \$-9,295,780.26</p> <p>c) En el Estado de Actividades el importe del Capítulo 2000 “Materiales y suministros” al 30 de septiembre de 2016 presenta un saldo de \$17,989,080.85 y según el Anexo 1.2 de la Autoevaluación refleja un importe de \$18,857,590.52, por lo que resulta una diferencia de menos de \$-868,509.67</p> <p>En esa tesitura se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente”.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/546.06/2017, de fecha 30 de junio de 2017, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copias certificadas de Estados de Actividades, Resumen del Gasto mensual y registros auxiliares de Almacén, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente:</p> <p>a).- Que la diferencia de \$295,780.26 corresponde a productos financieros.</p> <p>b).- Los \$9,000,000.00 son de un convenio el cual el ingreso devengado era del año 2015.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>c).- La diferencia de \$868,509.67, se encuentra en la cuenta 1151 de almacén que no ha sido entregadas a las áreas correspondientes.</p> <p>De lo anterior no envía evidencia documental que aclare las diferencias de los incisos a) y b), con respecto al inciso c) aclara la diferencia con el registro contable de la cuenta de almacén, así mismo, envían resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde absuelven al servidor público, por no encontrarse elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no solventa; quedando pendiente hasta en tanto el municipio corrija las irregularidades.</p>
15	<p align="center">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>b). Observaciones al control interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de octubre a diciembre de 2016, se observó el pago a 50 servidores públicos que ostentan cargos de nivel medio superior, que indebidamente afectan a la partida presupuestal 1223 (personal eventual), como lo señala el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, "en revisión específica claramente que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores", debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia observada.</p> <p>En ese tenor, se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco 4, 7, y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y numeral 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 10 de agosto de 2013</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación a lo observado envían copias certificadas de recibos de nóminas, lista de asistencia, pólizas de cheques, ordenes de pagos en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...Las plazas de confianza que recibimos en la presente administración se respetaron de conformidad con lo presupuestado para el Capítulo 1000. 2.- Dado que el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata en su numeral 3.2 Servicios personales expresa que son trabajadores de confianza los servidores públicos del Ayuntamiento los que desempeñen funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y los que realicen trabajos personales o exclusivos de los mandos medios o superiores de las dependencias, en su revisión pudieron observar que los niveles de dirección y mando superior como los son Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director(a) y Comisario de acuerdo al tabulador vigente publicado en el periódico oficial con fecha 20 de enero del 2016. Por lo que se aclara que mandos superiores si se encuentran clasificados en la categoría correspondiente y partida presupuestal 1131, personal de confianza. Lo anterior, ya que en su observación se hace referencia a que existe personal con cargos de nivel medio superior en la partida</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>personal eventual 1223. 3.- Por otro lado, si bien es cierto, que existen categorías de mando medio afectando a la partida presupuestal 1223, es personal eventual quincenal que están adscritos a programas y proyectos que se encuentran vigentes durante un ejercicio presupuestal de los meses de enero a diciembre, como ejemplo proyectos de gasto corriente; mismos programas que fueron publicados en el Presupuesto de egresos de la federación y que contraponen a la definición de Personal eventual que en el numeral 3.2.1 Personal Eventual párrafo primero dice "personal asignado a una obra, proyectos o programas específicos" que afectan a la partida de personal eventual semanal conocida como lista de raya, partida presupuestal 1222, en donde obedece a los lineamientos de no contratar a personal de niveles superiores, medios y administrativos. 4.- Asimismo, el personal de mando medio se encarga de realizar trabajos de revisión, supervisión, administración no de toma de decisiones, ya que la toma de decisiones es realizada a nivel de mando superior. 5.-Sin embargo, en razón de su observación se hace la aclaración que toda vez que el gasto si fue ejecutado y los trabajadores indicados si recibieron sus salarios y percepciones como pago del trabajo correspondiente a sus labores y desempeño de sus funciones, dicha recepción del pago puede comprobar con sus talones de pago y su correspondiente CFDI y señalando que no hubo dolo, desvío de recursos, ni daños en perjuicio del erario público no es una observación de carácter financiero y resarcitorio y que esta administración queda a su disposición para que si así lo dispusieran realizaran la compulsión que determinen. Se anexa copia certificada de los comprobantes de pago. Dado que esta observación la recibimos a partir del primer trimestre de auditoría del ejercicio 2016, este Ayuntamiento solicitó ante sesión de cabildo No. 20 de fecha 30 de noviembre de 2016 la reclasificación de la partida presupuestal 1223 (Sueldos de Personal Eventual Quincenal) para que a partir de Enero del ejercicio 2017 se afecten a la partida 1220 (Honorarios Asimilables a Salarios). No se realizaron cambios en el ejercicio 2016 ya que las cuentas públicas de los meses de octubre, noviembre y diciembre fueron entregadas en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente ante el Órgano Superior de Fiscalización. La reclasificación de partidas se creó en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2017 y a la fecha el personal observado se encuentra contratado en este H. Ayuntamiento en la partida 1220 Honorarios asimilables a salarios. Se anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo No. 20 con fecha 30 de noviembre de 2016. Así como Documentación comprobatoria y justificativa de los recibos del personal observado en donde se comprueba que si obtuvieron su pago por jornada de trabajo realizada para este Ayuntamiento de Emiliano Zapata. Cabe mencionar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Estado de Tabasco), las sanciones administrativas que se impongan a un servidor público debe tomarse en cuenta el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus obligaciones, y en el caso que nos ocupa la presente observación si bien se clasificó la partida de forma incorrecta el pago de salarios de los diversos trabajadores es una obligación el que reciban su sueldo producto de su trabajo. Asimismo dicha omisión no se realizó con dolo o mala fe, así tampoco existe un daño al erario público del Ayuntamiento ya que los servidores públicos percibieron sus sueldos". Se anexa copia certificada de la documentación que ampara la solventación. Lo anterior con la finalidad de que se solvente la observación.", lo manifestado por el ente auditado resulta improcedente toda vez que no se refiere a la regularidad observada, ya que los argumentos emitidos por esa municipalidad no justifican los hechos observados, toda vez que se tiene plenamente identificado, la afectación a la partida 1223 en los recibos de percepciones de los servidores públicos observados, así como las ordenes de pagos correspondiente; así mismo envían la Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 07/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público, por no encontrar los elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la</i></p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el Municipio corrija las irregularidades.
16	<p>GENERALES</p> <p>Punto 2.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre, se observó inconsistencias en las partidas presupuestales siguientes, debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia observada.</p> <p>En esa tesitura, se Incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, en relación a lo observado envían pólizas de cheques, órdenes de pago transferencia electrónica, reporte de pólizas o pago, solicitudes de material y activo fijo, facturas y relación de personal que recibe vales, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: <i>"...En revisión y atendiendo su observación hago la aclaración que la diferencia obtenida en la partida 1541 Despensa en los meses de octubre, noviembre y diciembre de \$ 92,689.87 \$ 90,160.87 y \$ 90,160.87 respectivamente; se debe a que de manera quincenal se le otorgan Vales de Despensa al personal de Seguridad Pública y Tránsito como parte de sus prestaciones laborales. Por lo tanto, no son pagados en efectivo a través de la nómina, razón por la cual estos importes no se encuentran reflejados en la base de datos de nómina entregada al ente auditor. Sin embargo, por clasificación del objeto del gasto, corresponde devengar en la partida señalada 1541 Despensa el gasto realizado por la Compra de Vales de Despensa realizada al proveedor Efectivale S. de R.L. de C.V., se anexa copia certificada de la comprobación del gasto; referente a la observación de la partida 1222 Lista de Raya en donde existe diferencia de \$125,702.63 y \$69,697.74 en los meses de octubre y noviembre respectivamente, me permito aclarar que el gasto por concepto de pago de Lista de Raya, involuntariamente no se reflejó en la base de datos de Nómina ya que corresponde a pago Lista de Raya de proyectos eventuales clasificados en gastos de capital. Se hace la aclaración que fue error involuntario sin dolo ni causado daño al erario público y que el recurso si fue ejercido, por lo cual envío a ustedes copias certificadas de las listas de rayas debidamente firmadas por los trabajadores..."</i>, del argumento anterior se concluye que de la partida 1541 por un monto \$90,160.87 justifican \$83,281.99 quedando pendiente de aclarar \$6,878.88, así mismo envía la Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 06/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público, por no encontrar elementos suficientes para sancionarlo, razón por lo cual la observación no se solventa quedando pendiente hasta en tanto el Municipio corrija las irregularidades.</p>
17	Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al cuarto trimestre, se observó la siguiente inconsistencia, debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia observada.</p> <p>En razón de lo anterior, se Incumplió lo establecido en los diversos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, signado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada de registro auxiliares, en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...En la tabla anterior la diferencia Global del pagado en el Ejercicio 2016 es de \$43.62 y es debido a un reintegro de lista de raya de -\$1,243.62 (Póliza de Diario 9461 con fecha 25/11/2016) y se hace la contabilización restando al presupuesto pagado los \$1,243.62 pero además se hace la compensación del ISR con el Subsidio correspondiente al mes de Noviembre (Póliza diario 9535 con fecha 30/11/2016) y ahí también se hace la resta al presupuesto pagado del importe (\$43.62), que ya estaba incluido en la Póliza de diario 9461 duplicando dicho importe. Esa diferencia solo es presupuestal, no hay ninguna diferencia que afecte dichos informes tanto contables como presupuestalmente, por lo que no hay ningún daño ni dolo en dichas contabilizaciones, también hacemos mención que las pólizas antes mencionadas son generadas por el Sistema. Concluimos que en el Ejercicio 2016, no hay ninguna diferencia presupuestal entre lo que nos observan del capítulo 1000 y el pasivo registrado contablemente, ya que de manera global cuadra. Reiteramos que no es posible observar cuenta presupuestal del Capítulo 1000, con la cuenta contable 21110- ya que hay otros pasivos que afectan como la 21170- retenciones de ISSET, y otras retenciones que se le hacen a los trabajadores. Se envía copia certificada del reporte de la orden de pago 9515 y de la cuenta 9535, correspondiente al reintegro por lista de raya y pago de ISR, respectivamente. Lo anterior con la finalidad de que se solvente la observación...", del argumento anterior el ente fiscalizado no aclara la observación, en virtud que envía el cuadro explicativo con importes globales, es decir de manera general y la observación se realizó de forma mensual, por lo anterior no se puede apreciar los montos observados, así mismo envían la Resolución de Responsabilidades Administrativas número PRA 07/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elementos suficientes para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa; quedando pendiente hasta en tanto el Municipio corrija las irregularidades.</p>
18	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la nómina de la Dirección de DECUR (Fomento a la Cultura), se observó que 3 Servidores Públicos presentaron inconsistencia en la descripción de la Categoría con respecto al Organigrama proporcionado por el Ayuntamiento, siendo éstos Enrique Heredia Valencia, Nury del Carmén Chablé Hernández y Anaí Altamirano Govea, reflejando en la nómina y los recibos de pagos las categorías de Jefe de Departamento, Auxiliar y Jefe de Departamento, respectivamente y en el Organigrama los 3 reflejan la categoría de Coordinador.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En esa tesitura, se infringió lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 86 fracción III y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/667.08/2017, de fecha 02 de Agosto de 2007, firmado por el L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez, Contralor Municipal, envían copia certificada del Organigrama de la Dirección de educación, cultura y recreación en relación a lo observado manifiestan lo siguiente: "...En atención a su observación me permito aclarar que la estructura orgánica de un Ente puede expresarse a través de diferentes tipos de organigramas, ya que un organigrama es sólo la "representación gráfica" en forma esquemática de las áreas que integran el ente u organización, así como representa sus líneas de autoridad. Por lo tanto, un organigrama no está supeditado a la categoría de la plaza laboral que ocupa un trabajador, sino con base en la función que desempeñe dentro de la organización. Se anexa copia certificada del Organigrama de DECUR...", del argumento anterior no desvirtúa lo observado, toda vez que no envía evidencia de las categorías descritas en la plantilla de la nómina, así como los recibos de nómina coincidan con el organigrama, así mismo envían la Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 07/CEZ/2017, con la determinación donde se absuelve al servidor público por no encontrar elemento suficiente para sancionar, razón por lo cual la observación no se solventa. Quedando pendiente hasta en tanto el municipio envíe evidencia de las categorías descritas en la plantilla de la nómina, así como los recibos de nómina coincidan con el organigrama.</p>
18	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

10016.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ejido Reforma, con una meta final de 1,021.11 ml. Guarniciones y 1,021.11 m² banqueta, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con monto devengado de \$782,357.38.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$26,885.82 (Veintiséis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Ejido Reforma										
Guarnición y banqueta										
06.- Afine del terreno con herramientas manuales de hasta 5 cms para recibir concreto en área de losas, incluye: retiro del material producto del afine, materiales necesarios, herramientas y mano de obra.	M2	1,017.00	\$12.60	\$10.77	\$6.45	\$12,814.20	\$10,953.09	\$6,559.65	\$6,254.55	\$4,393.44
08.- Suministro y aplicación de pintura especial para tráfico color blanco secado rápido en guarniciones, área de contacto a pintar de 35 cm incluye: solventes, limpieza previa de la superficie, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario.	ML	1,017.00	\$46.07	\$45.55	\$29.43	\$46,853.19	\$46,324.35	\$29,930.31	\$16,922.88	\$16,394.04

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Subtotales	\$59,667.39	\$57,277.44	\$36,489.96	\$23,177.43	\$20,787.48
IVA	16%	\$9,546.78	\$9,164.39	\$5,838.39	\$3,708.39
Total		\$69,214.17	\$66,441.83	\$42,328.35	\$26,885.82
Importe de conceptos del presupuesto sin observación		\$728,716.77	\$715,915.55		
Monto Total Autorizado de la Obra		\$797,930.94			
Monto Total Contratado de la Obra			\$782,357.38		
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$26,885.82	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$24,113.48

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$797,930.94, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$782,357.38, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$24,113.48 (Veinticuatro mil ciento trece pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$24,113.48.**

En relación a la observación 2.1.- Mediante oficio número **CM/229.03/2017** de fecha 23 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata envía solventaciones del pliego de observaciones del Segundo Trimestre del 2016, la cual consta de: Cédula de Solventación, fotografías de los concepto observados, análisis de los precios unitarios de los conceptos observado, tabla comparativa de precios de materiales con proveedores de la región, cotizaciones de pinturas Berel (08 y 21 Enero 2016), ejemplo de rendimiento del concepto compactación y afine de cepas del libro Costos y tiempos de edificación, ficha técnica de pintura de tránsito. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: En relación a la clave 06 concepto de afine de terreno, se justifica derivado de la evidencia fotográfica en donde se tiene que el material de relleno tiene elementos de diámetros medianos, lo que hace necesario trabajos adicionales a mano para poder disgregar los mismos de la clave 08 no se encuentran elementos suficientes para considerar como procedente los argumentos mencionados en el concepto de pintura en guarniciones, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente \$797,930.94 Importe Empresa Ganadora \$782,357.38

Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista /OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Ejido Reforma										
Guarnición y banquetas										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

TERCER TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

10033.- Construcción de Techado en Cancha de Usos Múltiples del Malecón Balcón del Usumacinta en la Ciudad de Emiliano Zapata, ubicado en Ciudad, Emiliano Zapata, con una meta final de 1.00 Techado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado \$1'460,900.31.

2

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$49,370.48 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'498,499.97 Importe Empresa Ganadora \$1'460,900.46

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Techumbre malecón Zapata										
IV.- Estructuras										

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$248,561.17.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/444.06/2017** de fecha **02 de Junio de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la **observación 2.3.- Cédula de Solventación**. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: No se encuentran elementos técnicos para hacer consideraciones a sus precios unitarios. Se le aclara al Ente que este Órgano no hace un análisis superficial de los presupuestos base de las obras auditadas, puesto que se analizan el 100% de los conceptos que integran dicho catálogo, con el fin de establecer aquellos conceptos que - a pesar de coincidir con el precepto que el precio es dinámico y aproximado - se consideren fuera del valor del mercado, si bien es cierto que todos los precios del licitante están por debajo del presupuesto base, esto no exime que en el presupuesto base existan precios que rebasen el parámetro de mercado o en dado caso, se encuentren mal integrados, los cuales son los que forman la observación final, por lo que este Órgano Técnico no manipula ni maneja los costos a como lo indica el ente. Por lo anterior la observación se mantiene en firme por un importe de **\$44,636.31** (Cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.) IVA incluido.

Monto pendiente de solventar \$44,636.31.

3 **I0024.-Construcción de pavimento de concreto Hidráulico en la calle Pocvicuc entre calle Ganadera y calle Sibiquina, Colonia Ganadera, ubicado en Ciudad Emiliano Zapata, con una meta anual de 1,061.92 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$728,306.11.**

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de **\$16,169.48** (Dieciséis mil ciento sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$730,268.99 Importe Empresa Ganadora \$721,752.50

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u.	P.U. OSF	Importes	Dif. Ente/OSF	Dif.
---------------------	--------	----------	-----------	------	----------	----------	---------------	------

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

				Contratista			Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		Contratista/OSF
A.- Pavimentación de concreto hidráulico											
1.- Terracerías											
04.- Compactación de la superficie al 95% proctor con maquinaria.	M2	1,060.50	\$1.76	\$20.23	\$2.15	\$1,866.48	\$21,453.92	\$2,280.08	-\$413.60	\$19,173.84	
3.- Pavimento de concreto hidráulico											
12.- Concreto elaborado en obra F'c= 200 kg/cm2, l.m.a. 3/4" (19mm) de 15 cm de espesor, incluye: elaboración a máquina, tendido del material, vibrado, regleado, acabado, escobillado y volteador perimetral, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	1,107.47	\$368.75	\$366.27	\$355.79	\$408,379.56	\$405,633.04	\$394,026.75	\$14,352.81	\$11,606.29	
			Subtotales			\$410,246.04	\$427,086.96	\$396,306.83	\$13,939.21	\$30,780.13	
			Iva		16%	\$65,639.37	\$68,333.91	\$63,409.09	\$2,230.27	\$4,924.82	
			Total			\$475,885.41	\$495,420.87	\$459,715.92	\$16,169.48	\$35,704.95	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$254,383.58	\$226,331.63				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$730,268.99					
Monto Total Contratado de la Obra							\$721,752.50				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$16,169.48		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$35,704.95	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$730,268.99, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$721,752.50, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$35,704.95 (Treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos 95/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$35,704.95.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/444.06/2017 de fecha 02 de Junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la observación 2.4.- Cédula de Solventación. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: No se encuentran elementos técnicos para hacer consideraciones a sus precios unitarios. Se le aclara al ente que este Órgano no hace un análisis superficial de los presupuestos base de las

ANEXO 3

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CÓDIGO	CONCEPTO
	<p>obras auditadas, puesto que se analizan el 100% de los conceptos que integran dicho catálogo, con el fin de establecer aquellos conceptos que - a pesar de coincidir con el precepto que el precio es dinámico y aproximado - se consideren fuera del valor del mercado, si bien es cierto que todos los precios del licitante están por debajo del presupuesto base, esto no exime que en el presupuesto base existan precios que rebasen el parámetro de mercado o en dado caso, se encuentren mal integrados, los cuales son los que forman la observación final, por lo que este Órgano Técnico no manipula ni maneja los costos a cómo lo indica el ente. Por lo anterior la observación se mantiene en firme por un importe de \$35,704.95 (Treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos 95/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Importo pendiente de solventar \$35,704.95.</p> <p>En relación a las observaciones 2.3 y 2.4) se infringió lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 23, 24, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

10028.- Construcción de salones de usos múltiples en la Unidad Deportiva "Ventura Marín Ocampo" Emiliano Zapata, ubicado en Ciudad de Emiliano Zapata, con una meta final de 1 Edificio ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$2'383,991.15.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 27 y 28 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Se constataron volúmenes de obra pagados no ejecutados vinculados a los conceptos con claves de identificación números SNP-20 y SNP-23, por lo anterior se determina observar un monto de \$84,727.28 (Ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos con 28/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SNP20.- Suministro y colocación de tubo galvanizado cromado de 45 mm. y/o 50 mm. Para uso de "Pole Dance" con altura total a fijos de 3 mts. Con capacidad hasta 200 kg. Estático y giratorio.	pieza	4.00	0.00	4.00	3,104.89	12,419.56
SNP23.- Suministro e instalación de Kit para danza aérea de alta calidad. Incluye 2 mosquiteros de acero 1 rescatador o descensor en forma de conector giratorio en alpinismo, tela nylon de 8 m. de largo por 2.74 ancho, 2 placas de acero de 3/8".	pieza	8.00	0.00	8.00	7,577.65	60,621.20
Subtotal						73,040.76
IVA 16%						\$11,686.52
Total						\$84,727.28

- Monto total observado a este proyecto \$84,727.28.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/677.08/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias, foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.1- Evidencias fotográficas referente a los conceptos con claves de identificación número SNP20 y SNP23, donde se aprecian los suministros e instalaciones y Resolución de Responsabilidades Administrativas número PRA 08/CEZ/2017 de fecha 04 de Agosto de 2017, donde se abstienen de sancionar al C. Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar con cargo de Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, debido a que presentó pruebas para absolver su responsabilidad.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CANTIDAD	CONCEPTO
----------	----------

Este Órgano Fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, el día 09 de agosto de 2017, encontrándose que solo se suministró e instaló el concepto con clave SNP20, por lo que se determina dar por procedente un importe de \$14,406.68 IVA incluido respecto al concepto SNP23 fue suministrado y colocado parcialmente, de las 8 piezas de kit para danza aérea, se observó que solo se colocaron 4 piezas, que corresponden a un monto procedente de \$35,160.30 IVA incluido, quedando pendientes de ejecutar 4 piezas, debido a que este concepto no fue atendido totalmente, quedando en firme un monto observado de \$ 35,160.30 (Treinta y cinco mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.) IVA incluido, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
SNP23 - Suministro e instalación de Kit para danza aérea de alta calidad. Incluye 2 mosquiteros de acero 1 rescatador o descensor en forma de conector giratorio en alpinismo; tela nylon de 8 m. de largo por 2.74 ancho, 2 placas de acero de 3/8".	pieza	8.00	4.00	4.00	7,577.65	30,310.60	
						Subtotal	30,310.60
						IVA 16%	4,849.70
						Total	35,160.30

✓ Monto pendiente de solventar \$35,160.30.

10075.-Ampliación de acceso Tenosique – Emiliano Zapata, Tabasco (Monumento Diosa del Usumacinta a la Av. Montecristo) Sección de dos a cuatro carriles a base de carpeta asfáltica, ubicado en Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco., con una meta final de 0.78 km. ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 (Provisiones Salariales y económicas) (FAIP 2015), con un monto devengado de \$8'640,339.93.
 Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

5 Observación 2.4.- El Ente auditado no presentó evidencia comprobatoria y justificatoria de los informes de prueba de laboratorio que respaldara la calidad de la carpeta asfáltica construida referente al grado de compactación y espesores en los Cadenamientos 0+200 al 0+765 lado derecho (565.00 x 7.50 x 0.08 = 339.00 m3) y 0+000 al 580 (580 x 7.30 x 0.08 = 338.72 m³) lado izquierdo lo anterior equivalente a un volumen de 677.72 m³, que se relaciona con el concepto de trabajo número EZT.SCT.0021, correspondiente a carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con grava de 3/4" a finos y asfalto AC-20, "compactada al 100% (cien por ciento) de su peso volumétrico", razón por lo cual se observa un monto de \$1'870,466.54 (Un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, por pago de concepto de obra que ponen en riesgo la vida útil y calidad de la obra, tal como se refleja en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
EZT.SCT.0021.- Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de granulometría densa con grava de 3/4" a finos y asfalto ac-20.	M²	677.72	2,759.94	1'870,466.54
Total				1'870,466.54

Observación 2.5.-Se constató la existencia de fisuras y baches en la carpeta asfáltica en los Cadenamientos 0+450 lado derecho con un área de 1.00 m², 0+500 lado derecho con un área de 4.00 m², 0+590 lado derecho con un área de 20.00 m² y en el 0+100 lado izquierdo con un área de 20.00 m² que hacen un área de total de 45.00 m² y un volumen de 3.60 m³; que afectó al concepto con clave número EZT.SCT.0021; por lo anterior se observa un monto de \$9,935.78 (Nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 78/100 M.N.) IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
EZT.SCT.0021.- Carpetas asfálticas con mezcla en caliente de granulometría densa con grava de 3/4" a finos y asfalto ac-20.	M²	3.60	\$2,759.94	\$9,935.78
Total				\$9,935.78

Observación 2.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$157,432.49 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$8'991,000.00 Importe Empresa Ganadora \$8'741,332.77

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
10075.- AMPLIACIÓN DE ACCESO TENOSIQUE - E. ZAPATA, TABASCO (MONUMENTO DIOSA DEL USUMACINTA A LA AV. MONTECRISTO) SECCIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES A BASE DE CARPETA ASFALTICA.										
A.- "PRELIMINARES"										
EZT.SCT.0001.- N.CTR.CAR-1.01.001/00 Desmonte N.CTR.CAR-1- 01-001/00.1 Desmonte, por	M²	7,099.94	1.31	1.22	0.81	9,300.92	8,661.92	5,750.95	3,549.97	2,910.97

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	unidad de obra terminada.											
	EZT.SCT.0003 - N.CTR.CAR-1-01- 03/00.J.1 Corte abriendo cajas para desplante de terraplenes, en cualquier tipo de material, cuando el material se desperdicie, por unidad de obra terminada.	M3	810.10	21.48	25.41	19.51	17,400.95	20,584.64	15,805.05	1,595.90	4,779.59	
	EZT.SCT.0004.- N.CTR.CAR-1-01-04/00 Escalones de liga N.CTR.CAR-1-01-04/00.J Escalones de liga, en cualquier tipo de material, cuando el material se desperdicie, por unidad de obra terminada.	M3	537.20	19.11	31.70	18.86	10,265.89	17,029.24	10,131.59	134.30	6,897.65	
	C.- "OBRA COMPLEMENTARIA"											
	EZT.SCT.0011.- N.CTR.CAR-1-03-002/00 Alcantarillas tubulares de concreto N.CTR.CAR-1- 03-002/00.J Construcción de alcantarillas tubulares de concreto hidráulico f'c= 300 kg/cm ² , por unidad de obra terminada N.CTR.CAR-1-03- 002/00.J.a) de 120 cm de diámetro	M	60.00	4,028.36	3,993.71	3,363.69	241,701.60	239,622.60	201,821.40	39,880.20	37,801.20	
	EZT.SCT.0012.- N.CTR.CAR-1-03-003/00 Cunetas, por unidad de obra terminada N.CTR.CAR-1-03-003/00.J Cunetas de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm ²	M	481.00	340.84	359.06	339.13	163,944.04	172,707.86	163,121.53	822.51	9,586.33	
	EZT.SCT.0014.- N.CTR.CAR-1-02-013/00 Demoliciones y Desmantelamientos N.CTR.CAR-1-02- 013/00.J.1 Demolición de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada	M3	180.91	149.23	184.22	136.67	26,997.20	33,327.24	24,724.97	2,272.23	8,602.27	
	D.- "CARPETA ASFALTICA"											
	EZT.SCT.0016.- E.P.CAR.03 Suministro y colocación de Geotextil, por unidad de obra terminada	M ²	1,989.34	22.14	27.03	22.22	44,043.99	53,771.86	44,203.13	-159.14	9,566.73	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CANTIDAD	CONCEPTO										
	E.Z.T. S.C.T. 0019 - N.C.T.R. CAR-1-04-004/00 Riego de impregnación N.C.T.R. CAR-1-04-004/00 J.1 Riego de impregnación, por unidad de obra terminada, incluye suministro y aplicación de materiales asfálticos a razón de 1.20 Lt/m ² y la protección con arena (10 Lt/m ²) de la superficie impregnada (poreo). E.- "SEÑALIZACIÓN"	M ²	7,080.97	25.29	35.02	15.46	179,077.73	247,975.57	109,471.80	69,605.93	138,503.77
	E.Z.T. S.C.T. 0027 - N.C.T.R. CAR-1-07-004/02 Violetas y botones N.C.T.R. CAR-1-07-004/02.1a Violetas con reflejante amarillo en ambas caras, por unidad de obra terminada	PZA	342.00	52.06	88.30	64.31	17,804.52	30,198.60	21,994.02	-4,189.50	8,204.58
	E.Z.T. S.C.T. 0028 - N.C.T.R. CAR-1-07-004/02.1b Violetas con reflejante blanco en ambas caras, por unidad de obra terminada	PZA	342.00	52.06	88.30	64.31	17,804.52	30,198.60	21,994.02	-4,189.50	8,204.58
	E.Z.T. S.C.T. 0029 - N.C.T.R. CAR-1-07-005/00 Señales verticales bajas (grado diamante) N.C.T.R. CAR-1-07-005/00.1 Suministro y colocación de Señales, por unidad de obra terminada N.C.T.R. CAR-1-07-005/00.1a Preventivas SP-6 (Curva), de 117 x 117 cm	PZA	3.00	3,376.28	5,453.12	2,723.13	10,128.84	16,359.36	8,169.39	1,959.45	8,189.97
	G.- "MOVIMIENTO DE LINEAS TELEFONICAS"										
	E.Z.T. S.C.T. 0040 - Reubicación de Líneas de comunicación Telefónicas Teléfonos de México. Incluye trámites y licencias, tendido de líneas, excavaciones para extracción, cepas, rellenos y lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA	7.00	2,829.83	3,349.51	2,025.00	19,808.81	23,446.57	14,175.00	5,633.81	9,271.57

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	EZT.SCT.0041.- Desmantelamiento con recuperación y reubicación de poste con luminaria de alumbrado público, incluye: reubicación de la base de concreto; deposito hasta 2 km. Así como todo lo necesario para su correcta reinstalación y funcionamiento.	PZA	25.00	1,174.76	1,292.36	422.70	29,369.00	32,309.00	10,567.50	18,801.50	21,741.50
				subtotales			787,648.01	926,193.08	651,930.35	135,717.66	274,262.71
				IVA	0.16	126,023.68	148,190.89	104,308.86	21,714.83		43,882.03
				Total			913,671.69	1,074,383.95	756,239.21	157,432.49	318,144.74
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación					8,077,328.31	7,666,948.82				
	Monto Total Autorizado de la Obra					8,991,000.00					
	Monto Total Contratado de la Obra						8,741,332.77				
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								157,432.49		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										318,144.74

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$8'991,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$8'741,332.77, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de **\$318,144.74 (Trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$2'903,048.89.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/677.08/2017** de fecha **07 de Agosto de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias, foliadas y certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CONTABILIDAD DE LAS INVERSIÓN FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

Código	CONCEPTO
	<p>En relación a la observación 2.4.- Pruebas de laboratorio que comprueban y justifican la calidad de compactación de la carpeta asfáltica y la Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 08/CEZ/2017 de fecha 04 de Agosto de 2017 donde se abstienen de sancionar al C. Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín, con cargo de Subdirector de Obras, debido a que presentó pruebas para absolver su responsabilidad.</p> <p>Este Órgano Fiscalizador procedió a realizar la compulsión mediante oficio HCE/OSF/DATEPIP/3182/2017 de fecha 09 de agosto de 2017 en las que se pudo constatar que efectivamente los informes de: 1.- Compactaciones oficiales, pruebas 57,58 y 59, cala en Cadenamientos 0+100, 0+200 y 0+300 carril derecho; 2.- Compactaciones oficiales, pruebas números del 60 al 67, cala en cadenamientos 0+240, 0+360, 0+400, 0+460, 0+580, 0+640, 0+700 y 0+765 carril derecho; 3.- Compactaciones oficiales, pruebas números 68 al 73, cala en Cadenamientos 0+050, 0+100, 0+220, 0+300, 0+420 y 0+500 carril izquierdo y 4. Compactaciones oficiales, pruebas números del 54 al 56, cala en cadenamientos 0+580, 0+660 y 0+700 carril izquierdo pruebas realizados a la carpeta asfáltica, fueron elaborados por el prestador de servicios SPI/Servicios Profesionales de Ingeniería, aunado de la autenticidad de las pruebas de laboratorio se constató que estas no cumplen con las especificaciones solicitados en los alcances del concepto de obra que dice: "compactada al 100 % de su peso volumétrico" ya que las pruebas solo alcanzaron el grado de compactación de 95 a 97 % lo cual pone en riesgo la vida útil y calidad de la obra en carpeta asfáltica, cabe mencionar que durante la verificación física realizada a la obra por este Órgano Fiscalizador el día 09 de agosto de 2017, la calidad del pavimento asfáltico se nota deteriorada en los cadenamientos mencionados anteriormente, por lo anterior se determinada dejar en firme la observación, con un importe de \$1'870,466.54 (Un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Respecto a la observación 2.5.- Evidencias fotográficas, donde se aprecia que se realizó la reparación de las fisuras y baches en la carpeta asfáltica con un volumen de 3.60 m3 y la Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PRA 08/CEZ/2017 de fecha 04 de Agosto de 2017 donde se abstienen de sancionar al C. Ing. Felipe de Jesús Gómez Marín con cargo de Subdirector de Obras, debido a que presentó pruebas para absolver su responsabilidad.</p> <p>Este Órgano Fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, el día 09 de agosto de 2017, encontrándose que no se realizaron las reparaciones de la observación, por lo anterior se determina dejar en firme esta observación con un monto de \$9,939.78 (Nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 78/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Referente a la observación 2.8.- Cédula de solventación, análisis de precios unitarios de los conceptos EZT.SCT.0001 y EZT.SCT.0011; cotización de Jampa S.A. de C.V. de fecha 25 de agosto de 2015, tabla que muestra conceptos que no fueron ejecutados (EZT.SCT.0003, EZT.SCT.0012, EZT.SCT.0016, EZT.SCT.0027, EZT.SCT.0028, EZT.SCT.0029, EZT.SCT.0041) y procedimiento de responsabilidad administrativa PRA 08/CEZ/2017. La información enviada es revisada y analizada determinándose lo siguiente: En relación al concepto EZT.SCT.0011.- Alcantarillas tubulares de concreto, no es procedente, ya que en la cotización no se indica la longitud de la tubería, además no expresa si el precio indicado es en pieza o en ml, el ente considera para su análisis de precio, que el costo de la cotización es para una pieza de 1.20 ml y no toma en cuenta la longitud útil del tubo. En el concepto EZT.SCT.0001.- Desmonte, se hacen consideraciones,</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

	CONCEPTO
--	-----------------

tomando en cuenta el argumento del ente, estableciendo que al ser una ampliación, se encontraban instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, cercas perimetrales, las cuales afectan el rendimiento del equipo. En relación a los conceptos que no se ejecutaron EZT.SCT.0003, EZT.SCT.0012, EZT.SCT.0016, EZT.SCT.0027, EZT.SCT.0028, EZT.SCT.0029, EZT.SCT.0041, se corroboró con el acta finiquito del contrato, que fueron trabajos no ejecutados, por lo tanto, al no formar parte del proceso constructivo de la obra y no haberse ejecutados, se consideran no observados. Por lo anterior no se justifican en su totalidad los conceptos observados, quedando de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente \$8'991,000.00 Importe Empresa Ganadora \$8'741,332.77

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
0076 - AMPLIACIÓN DE ACCESO TENOSIQUE - E. ZAPATA, TABASCO (MONUMENTO DIOSA DEL USUMACINTA A LA AV. MONTECRISTO) SECCIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES A BASE DE CARPETA CARPETA ASFALTICA.										
A.- "PRELIMINARES"										
EZT.SCT.0001.- N.CTR.CAR-1.01.001/00 Desmante N.CTR.CAR-1-01-001/00.1 Desmante, por unidad de obra terminada	M2	7,099.94	1.31	1.22	1.03	9,300.92	8,661.92	7,312.94	1,987.98	1,348.98
EZT.SCT.0004.- N.CTR.CAR-1-01-04/00 Escalones de liga N.CTR.CAR-1-01-04/00.1 Escalones de liga, en cualquier tipo de material, cuando el material se desperdicia, por unidad de obra terminada	M3	537.20	19.11	31.70	18.86	10,265.89	17,029.24	10,131.59	134.30	6,897.65
C.- "OBRA COMPLEMENTARIA"										
EZT.SCT.0011.- N.CTR.CAR-1-03-002/00 Alcantarillas tubulares de concreto N.CTR.CAR-1-03-002/00.J Construcción de alcantarillas tubulares de concreto hidráulico f'c= 300 kg/cm2, por unidad de obra terminada N.CTR.CAR-1-03-002/00.J.a) de 120 cm de diametro	M	60.00	4,028.36	3,993.71	3,363.69	241,701.60	239,622.60	201,821.40	39,880.20	37,801.20
EZT.SCT.0014.- N.CTR.CAR-1-02-013/00 Demoliciones y Desmantelamientos N.CTR.CAR-1-02-013/00.J.1 Demolicion de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada	M3	180.91	149.23	184.22	136.67	26,997.20	33,327.24	24,724.97	2,272.23	8,602.27
D.- "CARPETA ASFALTICA"										

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CONCEPTO

La realización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto de \$312,144.74 IVA incluido se justifica la cantidad de \$83,331.23 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 23/100 M.N.) IVA incluido, determinándose un monto pendiente por solventar de \$234,813.51 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos trece pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor en relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Monto pendiente de solventar \$2'115,215.83.

En relación a las observaciones 2.1, 2.4, 2.5 y 2.8 se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 artículo 31, 30 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 23, 24, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A inciso II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 párrafo dos, 69, 70, 71, 72, 80 y 81 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, de las observaciones 2.1, 2.4, 2.5 y 2.8, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que de conformidad con lo establecido por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".

Monto Total Pendiente de Solventar \$2,249,734.48

ANEXO 4
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	SEGUNDO TRIMESTRE
	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p><i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i></p> <p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/229/03/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>1 En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a) correspondiente.</p> <p>En relación al punto 4.1).- se incumplió lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	TERCER TRIMESTRE
	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p><i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i></p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>2 En documentación remitida como anexo al oficio número CM/444.06/2017 de fecha 02 de Junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En referencia a la observación 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en el apartado 2 inciso a) correspondiente.</p> <p>Derivado de la observación 4.2 se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
3	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/677.08/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En referencia a las observaciones 4.2.- Envío documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en el apartado 2 Inciso a) correspondiente.</p>
4	<p>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p>10028.- Construcción de salones de usos múltiples en la Unidad Deportiva "Ventura Marín Ocampo" Emiliano Zapata, ubicado en Ciudad de Emiliano Zapata, con una meta final de 1 Edificio ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$2'383,991.15.</p> <p>Observación 4.11.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/677.08/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.11.- Cédulas de Solventaciones donde el ente trata de justificar las observaciones y Álbum Fotográfico de los conceptos observados; donde mencionan que con fundamento a los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y apegado a los Artículos 113, 164, 165, 166, 167 y 168 del Reglamento de la misma Ley y conociendo las responsabilidades se apegó a la vigilancia y revisión de la obra ya que los conceptos mencionados se ejecutaron al 100% y no hubo anomalías, ni se actuó con dolo, ni a favor de la empresa para</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>pago de trabajos sin ejecución, además aclaran que las Entradas de Estimaciones y Aprobación de Volúmenes están dentro de los tiempos, para luego proceder al cierre del Acta Finiquito; sin embargo, en el Capítulo II, apartado 2 de este Pliego de Cargos, se constató volúmenes pagados no ejecutados de los cuales el Ente envía Álbum Fotográfico de la ejecución de estos conceptos observados; lo antes manifestado por el Ente no justifica ni desvirtúa la observación, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
5	<p>10027.- Remodelación de escenario y auditorio de la casa de la cultura "José Carlos Becerra Ramos", ubicado en Ciudad, Emiliano Zapata., con una meta final de 1 Remodelación ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 (Provisiones Salariales y económicas 2016), con un monto devengado de \$4'245,320.20.</p> <p>Observación 4.12.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/677.08/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 4.12.- Cédulas de Solventaciones donde el ente trata de justificar las observaciones y Álbum Fotográfico de los conceptos observados; donde mencionan que la observación no se considera procedente en virtud que las observaciones 2.2 y 2.3 si se ejecutaron por lo que no se considera volúmenes pagados no ejecutados; sin embargo en el Capítulo II, apartado 2 del Pliego de Observaciones, se constató volúmenes pagados no ejecutados de los cuales envían Álbum Fotográfico de la ejecución de estos conceptos observados, la cual resultado procedente su solventación; lo antes manifestado por el Ente no justifica ni desvirtúa la observación, ya que este autorizo y pago volúmenes de concepto de obra en exceso, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
	<p>10075.- Ampliación de acceso Tenosique – Emiliano Zapata, Tabasco (Monumento Diosa del Usumacinta a la Av. Montecristo) Sección de dos a cuatro carriles a base de carpeta asfáltica, ubicado en Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco., con una meta final de 1.78 km. ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 (Provisiones Salariales y económicas) (F.A.P 2016), con un monto devengado de \$8'640,339.93.</p> <p>Observación 4.12.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>En relación a la observación 4.12.- Cédulas de Solventaciones donde el ente trata de justificar las observaciones y Álbum Fotográfico de los conceptos observados; donde mencionan que la observación no se considera procedente en virtud que las observaciones 2.2 y 2.3 si se ejecutaron por lo que no se considera volúmenes pagados no ejecutados; sin embargo en el Capítulo II, apartado 2 del Pliego de Observaciones, se constató volúmenes pagados no ejecutados de los cuales envían Álbum Fotográfico de la ejecución de estos conceptos observados, la cual resultado procedente su solventación; lo antes manifestado por el Ente no justifica ni desvirtúa la observación, ya que este autorizo y pago volúmenes de concepto de obra en exceso, razón por la cual queda en firme la observación.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>se constató volúmenes pagados no ejecutados de las cuales envían álbum fotográficos de las ejecución de estos conceptos observados; lo antes manifestado por el Ente no justifica ni desvirtúa la observación, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Derivado de la observación 4.2, se infringió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En cuanto a las observaciones 4.11, 4.12 y 4.13 se incumplió a lo establecido al numeral 53 primer párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
Primer Trimestre			
1	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, C0079 Súper Champ Balcón del Usumacinta (Moto Náutica) por importe de \$569,177.65 se observó, que en la orden de pago 1599 de fecha 18 de marzo de 2015 con un importe de \$133,441.50, por concepto de compra de vales de combustible utilizados en las lanchas que transportaron a los jueces y vigilantes a las embarcaciones en el evento, se anexó documentación justificativa del gasto, bitácora de consumo de combustible por un importe de \$3,425.00, quedando pendiente justificar la cantidad de \$130,016.50, documentación que acredita la totalidad del destino del gasto.</p>	\$ 130,016.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 07/CEZ/2015 a los C.C. Luis Arturo Vallejo Juarez y Jorge Ermilio Mosqueda Azcuagua, donde se les impuso una sanción económica equivalente a \$ 5,462.40. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada física y documental al parque vehicular del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, se observó que existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se le sigue suministrando combustible según bitácora de combustible y órdenes de pago números 155, 511, 1601 y 1607 de fecha 19 de enero, 05 de febrero, 9, 17 y 24 de marzo de 2015 por un monto de \$143,400.00.</p>	\$9,400.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 07/CEZ/2015 a los C.C. Luis Arturo Vallejo Juárez y Jorge Ermilio Mosqueda Azcuagua, donde se les impuso una sanción económica equivalente a \$ 5,462.40. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Segundo Trimestre			
3	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, de una muestra de 1,078 servidores públicos por concepto de pagos del segundo trimestre de 2015, se observó que 12 excedieron en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$66,141.73 en relación a lo establecido en el Tabulador de Sueldos autorizado, los CC:</p> <p>Con RFC MASA-740630-RJ7, Presidente Municipal, adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de junio por \$100,000.00 monto que comparado con el máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría por \$93,500.00 hace un pago en exceso de \$6,500.00.</p>	\$ 66,141.73	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolutivo PAA/11/CEZ/2015, se le impuso al C. Luis Arturo Vallejo Juárez una Sanción Económica consistente en 110 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$ 7,711.00. • Así mismo al C. Felipe de Jesús Gómez Marín se le

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>impuso una sanción económica de consistente en 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, Equivalente a la cantidad de \$ 7,010.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asunto Concluido <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
Tercer Trimestre			
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales y en seguimiento de las observaciones del segundo trimestre de 12 Servidores Públicos que se excedieron en sus percepciones mensuales; se observó que en el en los meses de julio a septiembre el servidor público con R.F.C. AOLT790321994, con categoría de Subdirector (a) adscrito a la Dirección de Administración, con percepción máxima autorizada de \$32,000.00 mensuales obtuvo por este concepto \$37,999.40 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose en el trimestre por un total de \$5,999.40.</p>	\$ 5,999.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Cuarto Trimestre		
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto C0030 "Becas Estudiantiles a Alumnos con Alto Promedio de Aprovechamiento" por un importe de \$1'183,200.00 se observó que mediante pólizas de Egresos números 295, 291 y 7 de fechas 30 de octubre, 24 de noviembre y 02 de diciembre de 2015, órdenes de pago números 8585, 8137 y 8301 de fechas 28 de octubre, 23 de noviembre y 01 de diciembre de 2015 respectivamente, por importes de \$147,200.00, \$147,400.00 y 148,700.00 por pagos de becas estudiantiles a alumnos con alto promedio de aprovechamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por las cantidades de \$21,000.00 en octubre, \$21,000.00 en noviembre y \$25,800.00 en diciembre totalizando un importe de \$67,800.00.</p>	\$ 67,800.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Resolutivo PAR 01/CEZ/2016, se le impone a Felipe del Jesús Gómez Marín, una sanción Económica consistente en 110 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$ 8,034.34. Así mismo a Alejandra Cambrano Hernández, con una sanción de consistente en Apercibimiento Privado. Mediante resolutivo PAR 02/CEZ/2016, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, no se le impone ninguna sanción toda vez que demostró el cumplimiento a lo observado. Así Mismo se le impone una sanción económica consistente de 100 días de salario mínimos general vigente en el estado, equivalente a la cantidad de \$ 7,304.00 al C. Jorge Emilio Mosqueda Azcuagua Asunto Concluido <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	Primer Trimestre		
6	Generales Punto 1.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se observó que éstos no han reconocido en el pasivo los registros contables correspondientes a laudos laborales dictaminados por importe de \$1'109,327.24.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 07/CEZ/2015 a los C.C. Luis Arturo Vallejo Juarez y Jorge Ermilio Mosqueda Azcuagua, donde se les impuso una sanción económica equivalente a \$ 5,462.40. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	Punto 2.- Derivado de la inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento y los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente: a) Los listados de artículos de almacén, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2015, las entradas y salidas se reflejan en unidades faltando el costo de adquisición por el cual no es posible cuantificarlo, para verificar si estas fueron registrados contablemente según anexos al catálogo en forma correcta. ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 07/CEZ/2015 a los C.C. Luis Arturo Vallejo Juarez y Jorge Ermilio Mosqueda Azcuagua, donde se les impuso una sanción económica equivalente a \$ 5,462.40. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i></p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Cuarto Trimestre			
8	<p>Generales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, se observaron diferencias por lo siguiente:</p> <p>En el Estado de Actividades, el importe acumulado reflejado en el total de Ingresos y Otros Beneficios por \$259'427,754.43, no coincide con el reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo Acumulado por \$251'474,642.56, existiendo una diferencia por \$7'953,111.87. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolutivo PAR 01/CEZ/2016, se le impone a Felipe del Jesús Gómez Marín, una sanción Económica consistente en 110 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$ 8,034.34. Así mismo a Alejandra Cambrano Hernández, con una sanción de consistente en Apercibimiento Privado. • Mediante resolutivo PAR 02/CEZ/2016, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, no se le impone ninguna sanción toda vez que demostró el cumplimiento a lo observado. Así Mismo se le impone una sanción económica consistente de 100 días de salario mínimos general vigente en el estado, equivalente a la cantidad de \$ 7,304.00 al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuagua • <u>Asunto Concluido</u> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>DECIMO PRIMERO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se observó que los proyectos de inversión 10008, 10009, 10043, 10121, e 10130, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el Anexo 3.</p> <p>Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.</p>		
	CAPITULO II. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.		
	Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.		
	a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
	Primer Trimestre		
9	<p>10130.- Remodelación de la Casa de la Cultura José Carlos Becerra Ramos, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 11 Educación 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$996,932.02.</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$58,072.28 (Cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos 28/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$ 200,341.77	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>I0121.- Construcción de techado con cubierta metálica en cancha de usos múltiples Villa Chablé municipio Emiliano Zapata, Tabasco (Secundaria Técnica No. 34), ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 09 Comunicaciones y Transportes 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$395,789.04.</p> <p>Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$73,002.96 (Setenta y tres mil dos pesos 96/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$ 107,368.03	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Tercer Trimestre			
11	<p>I0008.- Construcción de Cancha de Futbol rápido con servicios sanitarios, ubicado en Colonia Arboledas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'913,612.72.</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total</p>	\$ 299,288.03	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$159,951.25 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y un peso 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cuarto Trimestre			
12	<p>10043.- Rehabilitación y modernización de la Central Camionera Municipal, ubicado en Emiliano Zapata, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 09 Comunicaciones y Transportes 2015, con un monto devengado de \$4'144,164.22.</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$110,756.87 (Ciento diez mil setecientos cincuenta y seis peso 87/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...</p>	\$ 125,232.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolutivo PAR 01/CEZ/2016, se le impone a Felipe del Jesús Gómez Marín, una sanción Económica consistente en 110 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$ 8,034.34. Así mismo a Alejandra Cambrano Hernández, con una sanción de consistente en • Apercibimiento Privado. • Mediante resolutivo PAR 02/CEZ/2016, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, no se le impone ninguna sanción toda vez que demostró el cumplimiento a lo observado.

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Así Mismo se le impone una sanción económica consistente de 100 días de salario mínimos general vigente en el estado, equivalente a la cantidad de \$ 7,304.00 al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuagua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asunto Concluido <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>10009.- Construcción de Casa de Cultura y talleres del D.I.F. del Poblado Chacama, ubicado en Poblado Chacama, con una meta final de 1 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'406,102.53.</p> <p>Observación 2.2.- En relación con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra. ...</p>	\$100,980.84	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolutivo PAR 01/CEZ/2016, se le impone a Felipe del Jesús Gómez Marín, una sanción Económica consistente en 110 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$ 8,034.34. Así mismo a Alejandra Cambrano Hernández, con una sanción de consistente en Apercibimiento Privado. • Mediante resolutivo PAR 02/CEZ/2016, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, no se le impone ninguna sanción toda

ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>vez que demostró el cumplimiento a lo observado. Así mismo se le impone una sanción económica consistente de 100 días de salario mínimos general vigente en el estado, equivalente a la cantidad de \$ 7,304.00 al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuagua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asunto Concluido <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Así mismo, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el Control Interno, según se describe en el Anexo 4.		
	Apartado 4.- Observaciones al control interno		
	Primer Trimestre		
	a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
14	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i></p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Cuarto Trimestre		
	a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:		
15	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Resolutivo PAR 01/CEZ/2016, se le impone a Felipe del Jesús Gómez Marín, una sanción Económica consistente en 110 días de salario mínimo general vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$ 8,034.34. Así mismo a Alejandra Cambrano Hernández, con una sanción de consistente en Apercbimiento Privado. • Mediante resolutivo PAR 02/CEZ/2016, al C. Luis Arturo Vallejo Juárez, no se le impone ninguna sanción toda vez que demostró el cumplimiento a lo observado. Así Mismo se le impone una sanción económica consistente de 100 días de salario mínimos general vigente en el estado, equivalente a la cantidad de \$ 7,304.00 al C. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuagua • Asunto Concluido <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO 2014			
<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>			
Primer Trimestre			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales se observó la cantidad de <u>\$474,504.38</u> conforme a las siguientes observaciones:</p> <p>a) Se observa la falta de talones de pago por la cantidad de \$ 249,749.68 erogados en el periodo enero - marzo de 2014, a nombre de los CC. Aguilar Ballina Salomón y Díaz Peñate Abelardo, ambos con categoría de Jefe de Área adscritos a la Dirección de Programación con percepciones quincenales de \$8,000.00 durante las quincenas de enero a marzo percibieron \$48,000.00 cada uno, haciendo un total de <u>\$96,000.00</u>.</p> <p>En cuanto hace al C. Rodríguez Magaña Marcos Antonio con categoría de Jefe de Área con percepciones quincenales de \$10,000.00 durante las quincenas de enero a marzo percibió <u>\$60,000.00</u> y Moreno Vázquez Ramiro con categoría de Auxiliar percibió en la primera quincena de enero <u>\$5,078.81</u>, ambos adscritos a la Dirección de Finanzas. ..."</p>	\$378,021.38.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 01/CEZ/2015 en el cual se abstuvo de sancionar la autoridad al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, en virtud de que los servidores públicos observados realizaron los reintegros por pagos en exceso. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Punto No.2.- En revisión efectuada a los procesos licitatorios celebrados en el periodo enero-marzo de 2014 presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Reunión extraordinaria del Comité de Compras celebrada el 03 de enero de 2014, proyecto C0047 "Festejo del día de reyes 2014", se observó la compra de 2028 juguetes bajo la modalidad de adjudicación directa al proveedor Juana Cristhel Jiménez Vega por la cantidad de <u>\$129,910.98</u>, sin realizar el procedimiento</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 01/CEZ/2015 en el cual se abstuvo de sancionar la autoridad al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, en virtud de que los servidores públicos

**ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>correspondiente, el Comité de Adquisiciones argumenta "que en el padrón de proveedores del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco no se cuenta con empresas inscritas en el giro de venta de juguetes, así mismo a dicho proveedor mediante orden de pago número 8 de fecha 15 de enero de 2014 se le realizó compras de dulces por la cantidad de \$10,999.99, se observó Cotización de la empresa Duplexsa Peninsular, S.A. de C.V., sin ningún dato que lo identifique como es el Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, etc." ..."</p>		<p>observados realizaron los reintegros por pagos en exceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p align="center">3</p>	<p>Ingreso de Gestión</p> <p>Punto No.3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra C0047 "Festejo del día de reyes 2014", se observó el recibo de honorarios número 170 de fecha 14 de enero de 2014 del proveedor Nicolás Pérez Velázquez por la cantidad de <u>\$8,000.00</u>, no cumple con los requisitos fiscales toda vez que dicho comprobante fiscal está caducado, erogación realizada mediante orden de pago 59 y cheque número 6 de Banamex cuenta bancaria 4796788, de fechas 14 y 31 de enero de 2014. ..."</p>	<p align="center">S/M</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 01/CEZ/201, se abstuvo de sancionar la autoridad al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga. <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p align="center">4</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No.4.- En relación a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieran a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo"; se observó que se realiza extemporáneo y por un monto que no garantiza la recaudación diaria, mediante copia de la caratula de fianza de fidelidad A-6856 expedida el 07 de febrero de 2014 del fiado Vallejo Juárez Luis Arturo (Director de Finanzas) hasta por \$100,000.00 y A-09750 del 10 de septiembre de 2014 del fiado Ballona Castro Rosalía (cajera) hasta por \$50,000.00, ambas de Fianzas Asecam, S.A. y obtienen ingresos por recaudación diaria hasta por \$375,934.00; así mismo dichas fianzas fueron pagadas con recursos del Erario</p>	<p align="center">S/M</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 01/CEZ/2015, donde se sancionó con Amonestación Pública. a Luis Arturo Vallejo Juárez. <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Público mediante transferencias bancarias de la cuenta 4796761 del banco Banamex, Participaciones Federales 2014, por la cantidad de <u>\$4,993.80</u> y <u>\$3,192.90</u>, pólizas de egresos 07 y 200 de los días 2 de abril y 22 de septiembre de 2014 debiendo ser con cargo a los servidores públicos responsables, así mismo obtienen recaudaciones a través de un cajero móvil (caja 3) no garantizando su manejo el servidor público responsable, observándose un total de <u>\$8,186.70</u>.</p>		<p>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
Segundo Trimestre			
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 92 servidores públicos, se detectó que 12 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de <u>\$210,365.73</u>, según se detalla a continuación:</p> <p>a) El C. Manuel Antonio Vargas Cruz, con categoría de Jefe de Área percibió ingresos en el periodo de abril a junio por la cantidad de \$62,061.75, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de Coordinador, por un monto de \$30,961.92, la cual se excedió por un monto de \$31,099.83; ambos adscriptos a la Presidencia Municipal. ..."</p>	\$210,365.73	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, mediante Apercibimiento Público. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Punto 2.- De la revisión efectuada a la Conciliación Bancaria al 30 de abril de 2014 de la cuenta HSBC número 4055814107, de participaciones y gasto corriente se observa un pago a la Receptoría de Rentas de Emiliano Zapata, para cumplir con el requerimiento 01/2014, por concepto de incumplimiento al pago de la Multa Administrativa Estatal no Fiscal emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (ITAIP) del expediente número RR/0452/2011, remitida a éste Ayuntamiento</p>	\$6,138.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, con Sanción

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>mediante oficio número CM/272.03/2014, relativo al juicio de procedimiento administrativo de responsabilidad por un importe de \$6,138.00, mismo que corresponde a la administración 2010-2012, quien deberá resarcir el quebranto económico a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata.</p>		<p>Económica equivalente a la cantidad de \$1,661.25.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>7</p>	<p>Punto 3.- Derivado de la inspección física a la documentación y computa de algunos Servidores Públicos que causaron baja en el periodo de revisión, se observó en el caso de la C. García Sánchez Leopoldina, con categoría de Jefe de Área estuvo adscrita a la Dirección de Administración, por un periodo del 1 de enero al 16 de abril de 2014, integrado de la siguiente manera: sueldo en los meses de: enero por la cantidad de \$10,208.32, febrero por un monto de \$10,208.32, marzo la cantidad de \$10,208.32 y la primera quincena del mes de abril un importe de \$5,104.16, haciendo un importe total de \$35,729.12; mismo que al comprobar con el trabajador mediante computa extemó que percibió en el periodo señalado un importe mensual de \$5,000.00; haciendo un total de \$17,500.00 existiendo una diferencia de \$18,229.12. . . .</p>	<p>\$18,229.12</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sancionó al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, mediante Apercibimiento Público. • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Tercer Trimestre			
8	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- En la verificación documental de una muestra seleccionada del Expediente de Información Financiera se observaron inconsistencias en el cobro del impuesto y rezago predial urbano, contabilizados con la póliza de ingresos núm. 45 del 30 de septiembre; soportado mediante 85 recibos oficiales emitidos en horario de 21:16 a las 22:38 pm (el horario regular de labores es de 09:00:00 a 15:00:00 horas y de 18:00:00 a 21:00:00 horas) con folios consecutivos del A7349 al A7433 cobrados en la caja No. 1 por un importe de \$129,183.00, se confirmó físicamente en forma aleatoria el pago aplicando cuestionarios a contribuyentes de los recibos A7428, A7377, A7406, A7373, A7418, A7425 y A7412, manifestando el contribuyente no haber pagado en el año 2014 el impuesto predial al Ayuntamiento, ratificando su testimonio al firmar en el cuestionario aplicado en presencia del C. Olivero Castillo Hernández Auxiliar de la Contraloría Municipal.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Punto 2.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, se observa que en las pólizas y recibos oficiales de ingresos, no están contemplados los ingresos por aprovechamientos (cooperaciones, donaciones, multas, eventos deportivos, ferias entre otros), generados en Villa Chablé, por tal razón, se programó una visita al lugar, en presencia del C. Olivero Castillo Hernández Auxiliar de la Contraloría Municipal y el C. Jorge Sánchez Alamilla comisionado de la Coordinación de Fiscalización Municipal, determinándose la cantidad de \$5,243.50 por cobros de carga, descarga y servicio de rastro municipal, no fueron notificados a la Dirección de Finanzas del Municipio.</p>	\$5,243.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50.</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Punto 3.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de septiembre, específicamente el Estado de Cuenta de la conciliación bancaria 4796788 BANAMEX Recursos Propios 2014; el 12 de septiembre, tiene un cargo de \$1,044.00 por comisión de cheque devuelto por falta de fondos.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Valisjo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azouaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvello Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Punto 4.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de septiembre, específicamente el Estado de Cuenta de la conciliación bancaria 4796788 BANAMEX Recursos Propios 2014; el 12 de septiembre, tiene un cargo de \$1,044.00 por comisión de cheque devuelto por falta de fondos.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Factura) por un importe de \$55,523.44 de los proveedores José Murrieta Palomino \$40,000.00; Ramón Pérez Pérez \$11,250.00 y \$3,751.44.		<p>Administrativo PRA 03/CEZ/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 5.- En la verificación del capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de julio a septiembre, se determinó una muestra de 92 servidores públicos, donde se observó que 10 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de \$262,421.78 según se detalla a continuación:</p> <p>a) El C. Manuel Antonio Vargas Cruz con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos en el periodo de julio a septiembre \$62,746.86 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico la C. Verónica del Carmen Ricárdez Díaz con categoría de Coordinador, con un sueldo de \$31,276.62; se excedió por \$31,470.24, ambos adscriptos a la Presidencia Municipal. ...”</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto 6.- De la revisión a la documentación soporte de nóminas de una muestra seleccionada, se observó que no se integraron en Cuenta Pública recibos de sueldos quincenales por un importe de \$200,238.03.</p> <p>a) Talón de pago de la segunda quincena de septiembre del C. Mendoza Govea Evangelina adscrito a la Presidencia Municipal, por importe de \$3,287.10.</p> <p>b) Talón de pago de la segunda quincena de julio, primera y segunda de agosto y primera de septiembre de la C. Marín Lizcano Aurora por un importe de \$2,144.89, \$2,144.89, \$2,144.89 y \$2,144.89, respectivamente que hace un total de \$8,579.56 adscrito a la Dirección de Finanzas. ...”</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto 7.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera correspondiente al mes de agosto, el Estado de Cuenta de la Conciliación Bancaria número 4796761 BANAMEX Participaciones; el 25 de agosto, tiene un cargo de \$1,044.50 por comisión de cheque devuelto por falta de fondos.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Punto 8.- En la revisión de saldos del Expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, la cuenta número 11340 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, se observó un importe de \$1,862,302.46 conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La Subcuenta 11340-032214-08-1956 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BARCA, S.A de C.V. presenta un saldo de \$442,923.67 pendiente de amortizar con una antigüedad de 20 días, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MEZ/COPM/0008/FIDEET/2013, a cargo del componente o proyecto "Rescate del Mercado Público Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco", así mismo se observa un atraso de 30 días en la conclusión de la obra, sin encontrarse integrado en Cuenta Pública documento alguno que lo justifique, por tal motivo, se debió hacer efectiva la cláusula Décima Novena del contrato que señala un 5% de pena convencional, equivalente a la cantidad de \$63,638.45, haciendo un total observado de \$506,562.12. ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>Punto 9.- Derivado de la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014; se observó un importe de \$22,843.93 integrado de la forma siguiente:</p> <p>Cuenta número 11230-010112-03-0275 a favor del C. José Humberto Jiménez Sosa \$5,000.00 del ejercicio 2012; 11230-010114-03-0110 Luis Arturo Vallejo Juárez \$3,731.12 recargo de \$2,885.00 de Impuesto Estatal Sobre Nomina por pago fuera de los plazos establecidos en ley más \$846.12 de un pasivo pagado al I.S.S.E.T; 11230-010114-03-0793 BBVA BANCOMER, S.A \$14,112.81 créditos pendientes de liquidar por la Institución, a INFONACOT del mes de febrero \$5,139.21 y a la C.F.E. del mes de junio \$8,973.60.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto 10.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014; se observó un importe de \$284,053.84 integrado por: la cuenta 11250-132314-08-2032 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, sub-sub-cuenta Wolfolk de México, S.A de C.V., importe no procedente, en virtud de que el proyecto A0037 Parque Recreativo Deportivo en la Colonia Elda y José, al que obedece ese anticipo, fue cancelado, por lo tanto, este recurso debió reintegrarse a la Cuenta de Bancos 0195663105 BBVA BANCOMER que resguarda el patrimonio del Fondo.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Punto 11.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, se observó saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días por \$384,513.04 integrado por:</p> <p>Las Cuentas 21110-010113-16-0004 Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco \$71.08; 21110-010114-03-0001 Reintegro por sueldo \$6,012.00; 21120-010114-09-0521 Modatelas, S.A de C.V. \$0.06; 21120-020114-16-0189 Comercial de Pinturas del Sureste, S.A de C.V \$0.52; 21120-101214-06-0003 Municipio de Emiliano Zapata \$374,480.00; 21150-010114-01-0121 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo auxiliar Jorge Ermilo Mozqueda Azcuaga \$10.00; 21170-010113-02-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina; \$0.92; 21170-010-113-03-0001-00001; ISPT \$3,938.07; 21170-010114-17-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina \$0.39.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	Cuarto Trimestre		
19	<p>Participaciones Federales</p> <p>Observación 1.- Derivado del estudio efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al periodo octubre a diciembre, se determinó una muestra de 107 sanciones públicas, del cual se poseen el monto de \$1,579,837.34, según se muestra:</p>	\$1,579,837.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, una vez que no han enviado inicio de

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Atendiendo la estructura Orgánica Municipal se observó que 22 Servidores Públicos tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico por un monto de \$834,974.62 según se detalla a continuación:</p> <p>1. Presidencia Municipal, los CC. con Registro Federal de Contribuyentes CAJE-820528, MEAP-770308, VACM-670510 y TAGC840817 con categoría de Jefe de Área devengaron \$92,452.09, \$129,344.46, \$132,461.08 y \$47,029.88, respectivamente en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los \$45,283.10 recibidos por su Superior Jerárquico el C. RIDV-820716 en su categoría de Coordinador (a) se excedieron por \$47,168.99, \$84,061.36, \$87,177.98 y \$1,746.78 respectivamente, haciendo un total de \$220,155.11.</p> <p>2. Presidencia Municipal, el C. Con Registro Federal de Contribuyentes BEPA-111111 con categoría de Auxiliar, percibió \$91,392.07 en el trimestre octubre-diciembre de 2014, con relación a los \$47,029.88 recibidos por su Superior Jerárquico la C. TAGC-840817 en su categoría de Jefe de Área se excedió por un total de \$44,362.19. ..."</p>		<p style="text-align: center;">Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Remanentes.</p> <p>Punto 2.- Como resultado del estudio de los componentes o proyectos GC0133 y CO237 se observó que éstos fueron destinados a la Dotación de láminas de zinc para mejoramiento de vivienda, concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de \$11,277.66.</p>	\$11,277.66	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Observaciones al Control Interno.			
Primer Trimestre			
21	<p>Generales</p> <p>Punto No.1.- De la revisión a los saldos de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que los auxiliares números 21170-041613-08-0006-00001 0.2% ICIC la cantidad de \$1,954.35 y 21170-010113-02-0005-00018 Impuesto Sobre Nómina la cantidad de \$0.92 del ejercicio fiscal 2013 y 21170-010113-03-0001-0000; I.S.P.T. por la cantidad de \$3,938.07 contribuciones del mes de febrero y al 31 de marzo no se realizó el entero correspondiente.</p> <p>Así mismo al 1 de enero de 2014 reflejan un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$-6,113.72; de las cuentas 21170-070713-11-0005-00004 Descuento FINCRECE \$-2,496.72 y 21170-070713-11-0005-00005 Mueblería (DR) por la cantidad de \$-3,522.00.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 01/CEZ/2015, sancionado a Luis Arturo Vallejo Juárez, con Amonestación Pública. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
22	<p>Punto No. 2.- El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco efectuó contrato de Prestación de Servicios número DAM/CPS06/2014 por la cantidad de \$525,400.00 el 2 de enero de 2014 con el C. Amando Vázquez Rocha por el periodo de 12 meses con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, efectuando pagos mensuales de \$52,200.00 por concepto de renta de sistema E-Government Tools (armonización contable) módulos de Planeación, Programación, Gestión por Resultados y Contabilidad Armonizada; se observó que no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento de licitación o subastación correspondiente, así mismo el sistema a cual se somete al Ente Público para el registro de manera automática del Rada y específicos de las operaciones presupuestarias y contables de todas las acciones públicas está sujeto a un proceso de prestación de servicios que no asegura los mejores costos en favor del Ayuntamiento en donde se termina así mismo el ente no cuenta con el procedimiento de las disposiciones legales, tanto en materia de licitación pública para el caso de bienes y servicios, como en materia de subastación de bienes y servicios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 04/CEZ/2015 donde se abstuvo de sancionar la autoridad al Ing. Jorge Emilio Mosqueda Azouaga • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Emiliano Zapata, no se encontró evidencia de la propiedad que se afecta y la situación actual del bien inmueble, si ésta es de fundó legal (Título Municipal) o está escriturada y registrada en el Patrimonio, documento mediante el cual se transfirió el bien y en el caso Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Ribereños de Emiliano Zapata" si ésta fue limitada o se reservó el uso o usufructo, así como los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la Sociedad (Acta Constitutiva o Documento Legal de dicha Sociedad, Alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, última declaración de Impuestos del Ejercicio) y si se afectó el patrimonio el registro contable correspondiente.</p>		<p>Chavez Sánchez, con Apercibimiento Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Segundo Trimestre			
24	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Al analizar el informe mensual de compras de los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observó que la compra de vales de combustibles a la empresa Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V, por importes de \$719,099.88, \$902,150.37 y \$830,856.31 respectivamente; haciendo un total de \$2'452,106.56; se adquirieron sin realizar el proceso licitatorio correspondiente. Así mismo, no presentaron el control de estos vales, por lo que no se pudo verificar la aplicación de los mismos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015 • Se sancionó al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p>Punto 2.- Mediante el análisis efectuado al pago realizado mediante el cheque nominativo número 1978 de fecha 24 de abril de 2014, a favor de Laura Cruz Hernández, de la cuenta bancaria número 4055814107, del banco HSBC, y cobrado el día 08 de mayo de 2014, en cantidad de \$110,732.70, por concepto de: pago de estimación número 1 por la Construcción de un Aula en Escuela Primaria Guadalupe Barrientos normal de los trabajos ejecutados, correspondiente al contrato número. MEZ/COPM/0004/Participaciones Remanentes 2013, Obra: 10007 Construcción de Aula en la Escuela Primaria Guadalupe Barrientos, amparado con la factura 762 y orden de pago 2518, se observó que la</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inicio Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$1,661.25.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>factura no reúne los requisitos fiscales establecidos en Ley, toda vez que no describe la actividad "otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada"; por lo que al infringir dicho señalamiento no dan cumplimiento a lo establecido en la Cédula de Identificación Fiscal ampliada CUHL670608SY5 asimismo, en la Cédula de Registro en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, vigente del 14 de enero al 31 de diciembre de 2014, registra únicamente la especialidad "Comercio al por Menor en Ferretería y Tlapalería.</p>		<p style="text-align: center;">ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
26	<p>Punto 3.- Como resultado de la revisión documental a la cuenta pública del segundo trimestre de 2014, se observó que suscribieron siete contratos de comodato vehicular por consumo de combustible; por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2014, con los servidores públicos siguientes: Miguel Ángel Ochoa Pérez, Coordinador de Reglamentos \$5,000.00; Juan Jacinto Chávez Sánchez, Asesor de Presidencia \$5,000.00; María Josefina Cano Bastar, Contralor Municipal \$5,000.00; Maritza Balcázar de la Rosa, Directora de Programación \$5,000.00; Emilio Vargas Vázquez, Secretario Particular \$5,000.00; Jorge Remillo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración \$4,000.00 y María Teresa Arcos Luna, Sub-Directora de la Dirección de Administración \$6,000.00, mismos que no están autorizados por Cabildo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, mediante Apercibimiento Público. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
27	<p>Retiros Específicos</p> <p>Punto 4.- Referente a las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y junio de 2014, en el detalle de conciliaciones presentan retiros y depósitos no conciliados correctamente de las cuentas BANAMEX número 4788112 "Log. Prisión Penitenciaria", el 27 de mayo presentan dos retiros y seis depósitos por un monto de \$4,364.00 cada uno, a favor del "Instituto de Seguridad Social del Estado" la cuenta número 4788112, el 27 de mayo presenta dos retiros por un monto de \$4,364.00 cada uno, a favor del "Instituto de Seguridad Social del Estado"; la cuenta número 4788112 de BBVA BANCOMER para el 27 de mayo presenta tres retiros y tres depósitos por los montos siguientes: \$46,325.41; \$46,325.41 y \$46,325.41, no se identifica el beneficiario y la cuenta 4788112 de BAN/MIY Participaciones", el 27 de mayo presenta dos retiros y dos</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inicio Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$1,661.25. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	depósitos por un importe de \$17,464.62 cada uno, a favor de "Teléfonos de México, S.A.B de C.V. "		<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
28	Punto 5.- Derivado de la revisión a la cuenta número 21590-010114-03-0001 "Adelanto de Participaciones"; así como, de los estados de cuenta de los meses: marzo, abril, mayo y junio de 2014, cuenta BANAMEX, número 7006-3850479 Concentradora, en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco entregó mediante transferencia bancaria a el Ayuntamiento la cantidad de \$10,000,000.00 con motivo del convenio para el anticipo a cuenta de las participaciones que le corresponderán al Municipio de Emiliano Zapata del Fondo Municipal de Participaciones del ejercicio fiscal 2014, se observó que el recurso no se ha utilizado. Es pertinente señalar que el destino de los recursos solicitados según el convenio será para el pago de laudos laborales. Así mismo, es prudente señalar que al 30 de junio de 2014, la cuenta 74100 "Demandas Judiciales", en proceso de resolución presenta un saldo de \$1'109,324.24, se requiere informe claro y detallado de esta situación. No integran el adelanto de Participaciones por \$10'000,000.00. Por lo tanto, no desvirtúan los hechos observados	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inicio Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$1,661.25. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
29	Punto 6.- Derivado del análisis al tabulador de sueldos del Ayuntamiento, publicado al Suplemento "B" del Periódico Oficial de fecha 29 de enero de 2014 número 1647, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 02/CEZ/2015. • Se sancionó al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración, mediante Apercibimiento Público. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Tercer Trimestre		
30	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- En la verificación documental comprobatoria del componente o proyecto muestra C0270 Fumigaciones en las instalaciones del H. Ayuntamiento para combatir Plagas, el cheque 179 por \$150,000.00 de la cuenta BANAMEX4796788 del 27 de agosto; se observó que el servicio de fumigación, hecho por el prestador de servicios CARLOS MARIO DE LA CRUZ VALENCIA, fue mediante el procedimiento de Asignación Directa, no obstante que por el monto debe ser por Licitación Simplificada Menor. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
31	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 2.- Del análisis a la documentación soporte de una muestra seleccionada de compensación a Servidores Públicos integrada en Cuenta Pública, se observó un importe de \$131,836.99 por las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Falta de firma del Contralor Municipal en las órdenes de pago números 5399, 5405, 5401, 5404, 5403, 5402 y 5406 de fecha 30 de julio de 2014, por <u>\$67,007.72</u>, a favor de Luis Arturo Vallejo Juárez.</p> <p>b) Las órdenes de pago 6075 y 6727 de fecha 30 de agosto y 30 de septiembre por importe de <u>\$81,293.46</u></p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	respectivamente, con soporte documental por \$93,948.06 exceden en comprobación por \$12,654.60 cada una. ..."		<p>Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
32	<p>Punto 3.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio y agosto, en específico los Estados de Cuenta de la conciliación bancaria 4796761 BANAMEX Participaciones, indican que los pagos a proveedores, prestadores de servicios y contratistas se continúan realizando mediante cheques, situación que se confirma con los pagos siguientes: cheque 1178 \$22,325.40; 1187 \$15,968.90; 1168 \$14,019.33; 1089 \$29,000.00; 1088 \$34,800.00; 1097 \$11,000.00; 1285 \$25,334.40; 1284 \$24,847.20. Es importante subrayar, que el Ayuntamiento tiene el módulo para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	<p>Punto 4.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, la comprobación de los cheques 386 \$10,000.00, 420 \$10,000.00 y 452 \$10,000.00 cuenta BANAMEX 2855733; 1024 \$662,300.00, 1212 \$662,300.00 y 1436 \$662,300.00 BANAMEX 4796761; 164 \$2,000.00, 173 \$4,000.00 y 221 \$7,400.00 BANAMEX 4796788; indica que la adquisición de <u>vales de combustible</u> a ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A de C.V., por importe de \$2,030,300.00 en el trimestre, fue mediante el procedimiento de compra directa, no obstante que por el monto debe ser por Licitación Simplificada Mayor. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a financiamiento. Por otra parte, la justificación del gasto no es transparente, en razón que la bitácora carece del kilometraje inicial y final por cada dotación, rendimiento en kilómetros por litro consumido y oficios de comisión requisitados; estos datos son esenciales para evaluar la correcta aplicación de los insumos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto 5.- En la verificación documental de una muestra del Expediente de Información Financiera de los meses julio, agosto y septiembre, la comprobación de los cheques 1078, 1295 y 1437 por \$65,999.99 cada uno, de la cuenta BANAMEX 4796761; demuestra que el arrendamiento de un tractor oruga, a SERVICIOS HORSA DE LA RIVERA DE MÉXICO, S.A de C.V., por importe de \$791,999.88 para el año 2014, fue mediante el procedimiento de Asignación Directa, no obstante que por el monto debe ser por Licitación Simplificada Menor. En consecuencia, por la falta de acciones relativas a la Planeación, se autorizaron actos en contravención a la legalidad, privando al Ayuntamiento la oportunidad de maximizar los recursos Públicos mediante el logro de mejores condiciones en cuanto a precio y financiamiento.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto 6.- En la verificación documental del Expediente de Información Financiera de septiembre; cuenta BANAMEX 7007 2276807, Banco 11120-132514-03-0001-00047, Participaciones y Aportaciones 42130-132514-03-0001-00001, administradoras de las Transferencias Federales del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Contingencia, se confirmó que el ayuntamiento no recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado \$2,824,394.47, que la Dependencia en su hoja de liquidación DCH - 143 debidamente requisitada, informó como traspaso en firme. Sin embargo, el Ayuntamiento acreditó la cantidad de \$998,180.04 cifra que no coincide con el importe comunicado oficialmente por la Secretaría de Finanzas del Estado. Como consecuencia, la ministración quedó contabilizada como Ingresos Pendientes de Oficializar en la cuenta 21910-132514-03-0001.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto 7.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, se observó:</p> <p>a) PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES AZCAR, S.A de C.V., la subcuenta 11340-060614-08-0388 presenta cargos contables por \$256,925.08, correspondiente al 30% de anticipo de los</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>contratos MEZ/COPM/0021, 0022 y 0024/RAMO 33 FIII/2014 por importes de \$39,698.15; \$191,741.06 y \$25,485.87, efectuado con las pólizas de egresos números 2, 3 y 4 de fecha 01 de agosto de 2014, con cargo a los componentes o proyectos 10076, 10077 e 10089; respectivamente se verificó en el Estado de Cuenta número 7006 4796826 BANAMEX que los cheques fueron cobrados el día 07 de agosto de 2014, es decir 24, 40 y 33 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de las obras.</p> <p>b) CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. de R.L. de C.V., 11340-060614-08-0701 presenta cargos contables por \$250,454.64, correspondiente al 30% de anticipo de los contratos MEZ/COPM/0025, 0026; 0027, 0028, 0031 y 0032/RAMO 33 FIII/2014 por importes de \$16,579.89; \$58,063.83, \$35,267.58, \$107,025.59, \$23,485.65 y \$10,032.10, efectuado con las pólizas de egresos número 23, 24, 25, 26, 28 y 27 de fecha 08 de agosto de 2014, con cargo a los componentes o proyectos 10072, 10073, 10074, 10075, 10090 y 10091; se verificó en el estado de cuenta número 7006 4796826 BANAMEX que los cheques fueron cobrados el día 19 de agosto de 2014, es decir 11, 33, 11, 28, 21 y 21 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de las obras.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
37	<p>Convenio SERNAPAM</p> <p>Punto 8.- En la verificación documental del expediente de Información Financiera al 30 de septiembre de 2014, la comprobación de la cuenta 51260-101214-06-2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos SERNAPAM - PEMEX ejercicio 2014, por \$374,480.00; la justificación del gasto no es transparente, debido a que el reporte de comprobación de combustible, no tiene anexa las actas de entrega recepción de los trabajos realizados. Por lo tanto, se desconoce qué proyectos se ejecutaron, el número de acciones, los beneficiarios y su ubicación; estos datos son esenciales para evaluar la correcta aplicación de los insumos. Por otra parte, los registros contables son inexactos, están cargando al gasto en la cuenta antes señalada y por el mismo importe tienen existencia en almacén cuenta 11515-101214-06-2611 y pasivo por pagar a corto plazo cuenta 21120-101214-06-0003, cuando es una donación. Además, no han hecho los registros en las cuentas "Ley de Ingresos por Ejecutar; Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada; Presupuesto de Egresos por Ejercer y Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	<p>Punto 9.- En la revisión de saldos del expediente de Información Financiera, al 30 de septiembre de 2014, presenta saldos no depurados con antigüedad mayor a 30 días conforme a lo siguiente: Cuenta 21910-010112-03-001 Ingresos Pendientes \$10,160.05; 21919-020114-03-0001 Ingresos Pendientes de oficializar \$77,987.28; 21910-041613-03-0001 ingresos pendientes de oficializar \$15.08; 21910-080813-03-002: cuenta Banamex, número 7817265; Ramo 20 Hábitat \$464.00; Comisiones e Intereses Pendientes de Oficializar \$4,022.00.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
39	<p>Punto 10.- En la verificación del tabulador de sueldos, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7457 del 22 de febrero de 2014, se observó que los rangos mínimos de remuneraciones, no cumplen los principios contenidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
40	<p>Punto 11.- En inspección física al área de Almacén de Artículos, Materiales y Bienes Muebles del Ayuntamiento, derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) No existe manual de políticas establecidas para el control y operatividad del Almacén.</p> <p>b) No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al Almacén Municipal en el transcurso del ejercicio 2014.</p> <p>c) Para el proceso de ingreso de artículos y materiales al Almacén, se coteja con la factura del proveedor, elaborándose inmediatamente el vale de entrada; enviándose la factura al departamento de compras, que es el área donde se valida el devengado del egreso en el sistema; a pesar de contar con internet y equipo de cómputo, el programa no está instalado, por lo cual no puede ser manejado u operado desde el Almacén.</p> <p>d) En relación a las entradas y salidas de bienes del Almacén Municipal, se encontró que se realiza en forma manual, por lo cual no existe un control de inventario de cada uno de los artículos y materiales para consumo; dificultando conocer en un determinado momento el stock mínimo actualizado de las existencias físicas de cada artículo, por lo anterior, carece de un auxiliar por tipo de bien o suministro.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CAPITULO II. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.			
Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.			
a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
Segundo Trimestre			
41	<p>0003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez", ubicado en Emiliano Zapata, Ciudad, ejecutada con modalidad de PAICE 2014, con un importe pagado y devengado de \$810,640.28.</p> <p>Observación 2.1.- Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$26,709.57 (Veintiséis mil setecientos nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Tercer Trimestre			
42	<p>10055.- Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico F'C= 200 kg/cm² de 15 cm. de espesor, guarniciones y banquetas de concreto de F'C= 150 kg/cm² en la calle Ecosistema entre las calles Jardines y Flora y la calle Flora entre las calles 5 de junio y ecosistema, Col. Ecologista, E. Zapata, Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 (Refrendo y Remanente 2013), con un monto devengado de \$1,126,729.57.</p> <p>Observación 2.1.- Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$30,488.18 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Respecto a lo anterior se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>		<p>municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015. • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvello Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
43	<p>10070.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico fc=200kg/cm2 de 15 cms. de espesor en la calle Patastillo entre las calles Pochote y Maca, calle Ripio entre las calles Maca y Cuarzo y la calle Cuarzo entre las calles Ripio y Malaquita, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$786,271.69.</p> <p>Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se Inició Procedimiento Administrativo PRA 03/CEZ/2015.

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>un importe de \$15,332.69 (Quince mil trescientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. . . .”</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se sancionó a Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, con Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50; Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga mediante Amonestación Pública; Martín Darvelio Rosario Pérez mediante Amonestación Pública; Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$3,322.50. • ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cuarto Trimestre			
44	<p>10008.- Construcción del sistema integral de agua potable, para las colonias El Piedral, La Esperanza 1, La Esperanza II, Santa Fe, Santa Cruz, José Lehman Ocampo y Buenos Aires, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Convenio Federal CONAGUA 2014, con un monto devengado de \$5'224,666.00.</p> <p>Observación 2.1.- Derivado del estudio comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,261,929.42 (un millón doscientos sesenta y un mil novecientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto</p>	\$1'140,883.05	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 05/CEZ/2015 • Se sancionó a Felipe del J. Gómez Marín mediante

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de economía en cuanto a precio.		<p>Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$4,096.80.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
45	<p>I0004.- Rescate del mercado público municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, ejecutado con modalidad Convenio Estatal FIDEET 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$2'317,183.08.</p> <p>Observación 2.2.- Se comprobó que referente al concepto con clave 9 consistente en el suministro y colocación de Led HIGH-BAY de 50w, fueron suministradas y colocadas 18.00 piezas de las cuales 5 no están en función.</p> <p>De las observaciones relativas a los conceptos con claves 9 y 11 anteriormente citados, se desprende un monto observado de \$34,208.58 (Treinta y cuatro mil doscientos ocho pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido ..."</p>	\$33,669.85	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PRA 05/CEZ/2015 • Se sancionó a Felipe del J. Gómez Marín mediante Sanción Económica equivalente a la cantidad de \$4,096.80. • ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Segundo Trimestre			
Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:			
46	0003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez", ubicado en Emiliano Zapata, Ciudad, ejecutada con modalidad de PAICE 2014, con un importe pagado y devengado de \$810,640.28. Observación 4.1.- Del análisis de las acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:			
47	10003.- Mantenimiento y rehabilitación de la biblioteca municipal "José de la C. Gutiérrez", ubicado en Emiliano Zapata, Ciudad, ejecutada con modalidad de PAICE 2014, con un importe devengado de \$810,640.28. Observación 4.2.- Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO B
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de \$26,709.57 (Veintiséis mil setecientos nueve pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precios, por la mala integración de los precios unitarios.		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013			
Primer Trimestre			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó la cantidad de \$185,424.88 según lo siguiente:</p> <p>1.- Pago de remuneraciones excedidos en relación al tabulador de sueldos autorizado; C. José Manuel Guzmán Centeno, con categoría de Auxiliar de Secretaría, obtuvo remuneraciones por \$14,800.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de \$10,000.00, excediéndose \$4,800.00 cada mes, lo que hace un total de \$14,400.00. C. Magnolia Segovia Ramón, con categoría de Auxiliar de Decur, obtuvo remuneraciones por \$12,000.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de \$10,000.00, excediéndose \$2,000.00 cada mes, lo que hace un total de \$6,000.00. De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a \$20,400.00.</p> <p>2.- Remuneración mayor al C. Gobernador para el Presidente Municipal e igual o mayor que la de su superior jerárquico en Servidores Públicos como a continuación se detalla: C. José Armin Marín Saury, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por \$140,000.00 en los meses de enero, febrero y marzo, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$42,095.00 en cada mes, haciendo un total de \$126,285.00. C. Andrea Godoy Cervera y Sindy Anai Lara Marín, ambas Coordinadoras de Presidencia, obtuvieron remuneraciones en febrero por \$38,000.00 y marzo por \$36,000.00 cada una, superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$8,001.00 en febrero y \$6,001.00 en marzo por cada una, totalizando el excedente de \$28,004.00. C. Juan Jacinto Chávez Sánchez, Coordinador de</p>	\$146,685.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR-027001/2017-EMILIANO ZAPATA • ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Presidencia, obtuvo remuneraciones en enero y febrero por \$30,864.76 superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$865.76 en cada uno de los meses, totalizando el excedente de \$1,731.52.</p> <p>C. Armando Robledo Flores Cervera, jefe de Departamento "C" de la Decur, obtuvo remuneraciones en febrero por \$33,000.00 y en marzo por \$30,000.00 superiores a las de la C. Ana Imelda Marin Cortés, Directora de Decur, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,001.00 en febrero y \$1.00 en marzo, totalizando el excedente de \$3,002.00.</p> <p>C. José Rubén Pacheco Ávalos, jefe de Departamento "A" de la Dirección de Finanzas, obtuvo remuneraciones en febrero por \$32,999.36 superiores a los de Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,000.36.</p> <p>C. Santiago Mendoza Sánchez, jefe de Departamento "C" de la Dirección de Desarrollo, obtuvo remuneraciones en febrero por \$33,000.00 y en marzo por \$30,000.00 superiores a los del C. Alfonso Díaz Cabrera, Director de Desarrollo, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,001.00 en febrero y \$1.00 en marzo, totalizando el excedente de \$3,002.00.</p> <p>De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a \$165,024.88.</p> <p>3.- Desorden administrativo en la asignación de sueldos, ya que en el trimestre de enero-marzo se otorgaron sueldos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente:</p> <p>Directores de Administración, Obras Públicas y Programación con sueldos de \$120,000.00; Asuntos Jurídicos, Decur, Finanzas, Protección Ambiental y Desarrollo con sueldos de \$90,000.00; Fomento Económico, Tránsito Municipal, y Seguridad Pública con \$60,000.00; Atención a la Mujeres con \$54,000.00; Atención Ciudadana con \$45,000.00; Coordinadores de Presidencia con sueldos desde \$94,000.00, \$90,093.97 y \$51,000.00; Deporte con \$75,000.00; Fomento Económico y DIF con \$54,000.00; Desarrollo Social, Protección Civil y DIF con \$45,000.00; Bibliotecas con \$44,001.20 y \$35,500.54; Coordinador de Finanzas y Secretaría con \$36,000.36; Coordinador de Limpia con \$31,500.81; Jefes de Departamento de Secretaria, Decur y Desarrollo con sueldos de \$83,000.00; Finanzas con \$82,998.08; Obra Pública con \$37,003.85; Secretaria y Programación con \$36,000.00;</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Administración con \$33,325.20; Contraloría con \$30,217.26; Protección Civil con \$30,000.00; Contraloría con \$29,609.34; Finanzas con \$12,636.27; Auxiliares de Decur con sueldos que van desde \$36,000.00; Presidencia \$30,000.00; Secretaría \$44,000.00; Jefe de Área de la Central Camionera que va desde \$48,000.00 y de Desarrollo \$20,000.00.</p> <p>4.- Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal.</p> <p>El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado en Acta de Cabildo número 2 de fecha 11 de enero de 2013, publicándose en el Periódico Oficial número 7356, Acuerdo 238 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Lo anterior se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente:</p> <p>La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las Haciendas Públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponda a determinado ejercicio.</p> <p>En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se constriñen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013.</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su hacienda pública, presentar las querrelas ante las autoridades competentes.</p> <p>Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2012, aprobado y publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la</p> <p>naturaleza de éstos (salarios) no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se consideró aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, misma que en su artículo 22 dispone: "En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el presupuesto de egresos para dicho periodo, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 y 17 de esta Ley".</p>		
	Segundo Trimestre		
2	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000, Servicios Personales, se observó que el C. José Armin Marín Saury, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por \$140,000.00 en los meses de abril, mayo y junio, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado (\$97,906.00) menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$42,095.00 en cada mes haciendo un total de \$126,285.00.</p>	\$126,285.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
3	<p>Rubros Especificos.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta 11230, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$10,062.36:</p> <p>a) El C. José Humberto Jiménez Sosa presenta un saldo de \$5,000.00 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de</p>	\$5,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2013.</p> <p>b) El C. Jean Pierre Kovac Cruz presenta un saldo de \$2,093.00 con una antigüedad mayor a 6 meses; cabe señalar que el saldo inicial al 1 de enero de 2013 fue de \$26,460.18, el servidor público reintegró la cantidad de \$24,367.18 según póliza de ingresos número 70 de fecha 13 de marzo de 2013.</p> <p>c) La C. Ana Imelda Marín Cortés presenta un saldo de \$2,969.36 que corresponde a la diferencia de los recursos financieros que le fueron otorgados por concepto de Gastos a Comprobar con fecha 11 de junio de 2013, según póliza de egresos número 14 y cheque 173 por un monto de \$ 8,000.00, de los cuales comprobó el 25 de junio de 2013 la cantidad de \$5,030.64 según póliza de diario número 655. De acuerdo con la solicitud de recursos, debió reintegrarse con fecha 19 de junio de 2013.</p>		
4	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta 11310, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$110,061.19:</p> <p>a) El C. José Jesús Ramos Marín presenta un saldo de \$80,046.43 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.</p> <p>b) La empresa Surtidora Mundo Maya presenta un saldo de \$2,450.01 con una antigüedad mayor a 6 meses, lo anterior, de acuerdo a que se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.</p> <p>c) La empresa Prefabricados de Palenque S.A DE C.V., presenta un saldo de \$ 5,047.67 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.</p> <p>d) La empresa Tiendas Chedraui S.A DE C.V presenta un saldo de</p> <p>\$ 20,367.00 con una antigüedad mayor a 5 meses, recurso otorgado según pólizas de egresos número 75 y 76 de fecha 04 de enero de 2013 por concepto de compra de pasteles y bicicletas para la celebración del día del niño.</p> <p>e) La empresa Top Music S. DE R.L. DE C.V presenta un saldo de \$ 2,150.08 con una antigüedad mayor a 3 meses, recurso otorgado según póliza de egresos número 9464 de fecha 09 de marzo de 2013 por concepto de compra de aparatos musicales para la</p>	\$87,544.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Casa de la Cultura.			
Cuarto Trimestre			
5	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Componente o Proyecto de la muestra CO048 Gasto de Operación de Seguridad Pública, se observó que no se cuenta con la documentación comprobatoria como son orden de pago, póliza de cheque y nóminas de sueldos que amparen la cantidad de \$17,439.49, por lo que no se puede constatar que efectivamente el cheque expedido fue para el pago de lo que se indica, limitando con ello el ejercicio de la fiscalización.</p>	\$17,439.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
Segundo Trimestre			
6	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de junio de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la cuenta número 4055813927 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Recursos Propios 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 159 por importe de \$371.20 a favor de María Victoria Palma Gallegos, cheque número 164 por un monto de \$145.00 a favor de Bellanira Espinosa Sánchez y cheque número 166 por la cantidad de \$2,608.00 a favor de Zulema Mejía Olivera, todos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>b) En la cuenta número 4055813067 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Recursos Propios 2012, se observa 1 cheque en tránsito que presenta una antigüedad de 30 días, mismo que se detalla a continuación: Cheque número 252 por importe de \$2,356.88 a favor de Bellanira Espinosa Sánchez de fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>c) En la cuenta número 4055392864 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente Remanentes, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 275 por importe de \$28,921.58 a favor de Gutza Import S. A. de C.V., cheque número 278 por un monto de \$3,098.00 a favor</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se eximio al C. José Armin Marín Saury, Titular de Presidencia Municipal, de responsabilidad administrativa, en virtud de que se verificó que las firmas conehidas en la documentación comprobatoria consistente en actas y solicitudes, mediante las cuales se entregaron los útiles escolares, coincidían de acuerdo a las credenciales de elector. Se remitió el resolutive del PRA 03/CEZ/2014 mediante oficio CM/767.07/2014 de fecha de 22 de julio de 2014.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de Javier Antonio López Ramírez, ambos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>d) En la cuenta número 4055814107 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 a 44 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 645 por importe de \$33,461.50 a favor de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de fecha 17 de mayo de 2013, cheque número 722 por un monto de \$5,800.00 a favor de Roberto Carlos Abreu Suárez, cheque número 737 por la cantidad de \$5,548.01 a favor de Gutza Import S.A. de C.V., cheque número 750 por la cantidad de \$799.99 a favor de Miguel Ángel Mendoza Mosqueda y cheque número 756 por la cantidad de \$71,992.53, todos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>e) En la cuenta número 2855753 de BANAMEX, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 a 60 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 39 por importe de \$17,848.00 a favor de Seguros Atlas S.A. de fecha 30 de abril de 2013, cheque número 54 por un monto de \$17,786.00 a favor de Seguros Atlas S.A., cheque número 55 por la cantidad de \$12,040.00 a favor del Sindicato Único al Servicio del Estado, ambos con fecha 31 de mayo de 2013.</p>		
	Tercer Trimestre		
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p>		
7	<p>I0012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).</p> <p>1).- La bitácora de obra carece de la firma del Director Responsable de Obra, lo cual está estipulado en la cláusula décima del contrato de obra.</p> <p>I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).</p> <p>1).- En el tramo de la calle Ganadera y Sibiquina se observaron agrietamientos en el pavimento en diversos puntos de ese tramo.</p> <p>2).- No existe firma en bitácora de obra del Director Responsable de Obra como lo manifiesta el contrato de obra en su cláusula décima.</p>	\$159,049.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>10055, FOPEDEP 2013.</p> <p>3).- En las notas de bitácora no se encuentra registro de firmas del Director Responsable de Obra a como lo solicita el Ayuntamiento en el contrato de obra en su cláusula décima, quinto párrafo relativo a supervisión de las obras.</p>		
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>		
8	<p>10001, Ramo 33 Fondo III 2013 (Refrendos y Remanentes 2012).</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario, surgiendo una diferencia de 27 días calendario.</p> <p>10012, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario, surgiendo una diferencia de 21 días calendario.</p> <p>10013, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).</p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario.</p> <p>10014, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).</p> <p>4).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 76 días calendario, surgiendo una diferencia de 14 días calendario.</p> <p>10030, CAPUFE 2013.</p> <p>5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron físicamente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario.</p> <p>6).- La meta programada del proyecto fue de 2,221.27 ml. y sólo se alcanzó una meta real de 2,156.49 ml, reduciéndose en 3%, sin embargo, el gasto ejercido fue de \$424,077.23 y el programado de \$468,143.64, reduciéndose en un 9% con relación a lo programado.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en los proyectos números 10001, 10012, 10013, 10014, 10030, 10031 e 10042.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública. (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio.

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Todo lo anterior está en correlación con los volúmenes de obra pagados en exceso al contratista que ejecutó la obra, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto.</p> <p>I0031, CAPUFE 2013.</p> <p>7).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y concluyeron física y financieramente en 118 días calendario, surgiendo una diferencia de 28 días calendario.</p> <p>I0042, CAPUFE 2013.</p> <p>8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario, surgiendo una diferencia de 48 días calendario.</p> <p>I0043, CAPUFE 2013 (Refrendo y Remanente 2012).</p> <p>9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 82 días calendario, surgiendo una diferencia de 22 días calendario.</p> <p>10).- La meta programada del proyecto fue de 3,618.19 m2 y se alcanzó una meta real de 4,133.51 m2, incrementándose en 12.47%, sin embargo, el gasto ejercido fue de \$843,688.16 y el programado de \$885,826.33, reduciéndose en un 4.76% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>I0055, FOPEDEP 2013.</p> <p>11).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario, surgiendo una diferencia de 58 días calendario.</p> <p>I0074, Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 27 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 40 días calendario, surgiendo una diferencia de 13 días calendario.</p> <p>13).- La meta programada del proyecto fue de 1,524.18 m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,648.62 m2, incrementándose en 7.60%, sin embargo, el gasto ejercido fue de \$432,067.31 y el programado de</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$484,911.33, reduciéndose en un 10.90% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>I0075, Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>14).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario, surgiendo una diferencia de 26 días calendario.</p>		

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
Segundo Trimestre			
1	<p>Rubros específicos.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta 1101-00-000-000-000 Caja específicamente a las pólizas de ingresos se detectó lo siguiente:</p> <p>A.- Las pólizas de ingresos números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 22 por la cantidad de \$355,828.62 de fecha 3,4,10,11,12,13,16,19, 20, 23 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se determinaron depósitos parciales de la recaudación propia de cada una de las fechas citadas, determinándose faltante de \$4,229.01.</p> <p>B.-Las pólizas de ingresos números 3, 4, 5, 8, 13, 14 y 15 por la cantidad de \$169,494.97 de fecha 4,7,8,14,21,22,y 23 de mayo de 2012 respectivamente se determinaron un faltante de \$1,677.00.</p> <p>C, las pólizas de ingreso número 9 y 15 por la cantidad de \$32,169.86 de fecha citadas determinándose un faltante de \$609.00. por lo que el monto observado asciende a \$6,515.01</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimientos Resarcitorio se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/093/2016 a los presuntos responsables.
2	<p>Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la cuenta 1111-00-000-000-000 Gastos a Comprobar específicamente a las pólizas de egresos se detectó lo siguiente:</p> <p>A.- Las pólizas de egresos números 1117 y 1003 de fecha 30 de abril y 12 de mayo de 2012 respectivamente, se detectó que carecen de la factura original, solo anean copia fotostática de las fechas números 0209 y 0210 de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2013, por la cantidad de \$14, 991.84 cada una por lo que el monto observado asciende a \$29,983.68.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013, Se impuso a José A. Aguilar Lara, Excontralor municipal, sanción económica por \$2,455.20. • José Aguilar Lara se inconformó ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se da seguimiento a la denuncia en el expediente 509/2013-S-3. • Pendiente sanción administrativa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimientos Resarcitorio se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFR/055/2017 a los presuntos responsables.
	Cuarto Trimestre		
	b).- Observaciones al Control Interno		
	Ingresos de Gestión.		
3	<p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS211 Apoyo Social a Personas Discapacitadas por un importe de \$115,512.00 de Ingresos de Gestión, se observó que las actas de entrega recepción carecen de firmas de los beneficiarios en las siguientes órdenes de pago: número 1895 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$34,800.00; beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 02: Jorge Luna Salvador, Manuel Arcos Aguilar, Esperanza López Pérez, Trinidad Mendoza Gutiérrez; Colonia El Mangal: Reina Ángela Jiménez Jiménez Emigro; Colonia El Piedral folio 19: Pérez Cruz Manuel Emigro; Colonia José Lehman folio 20: Rodríguez Pérez María Guadalupe; Poblado Chacama folio 23: Cabrera Landero Edelmira, Lizcano Hernández Edith del Carmen; número 2505 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00; beneficiarios de la Colonia Tierra de Montecristo folio 036 Ehuán Chan Rosa: 4369 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00, beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 061, José Mendoza Sánchez.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Procedente del Punto número 1 Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, Exdirectora de Finanzas. Pendiente sanción administrativa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS210 Apoyo Social a Escasos Recursos Económicos por un importe de \$606,438.00 de Ingresos de Gestión, se observó que carece de las firmas de los beneficiarios en las actas de entrega recepción correspondientes a las siguientes órdenes de pago: 1893 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionados a los adultos mayores en plenitud por un importe de \$182,700.00, beneficiarios de la R/A tres letras folio 05,</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Procedente del Punto número 2 Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, Exdirectora de Finanzas.

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Elda Cortés González; Poblado Chacama, Neida Balbina Cabrera Landero; Ejido Buena Cista folio 09, Lázaro Jiménez Moreno, Ofelia Aguilar Chan; Ejido Chacaj folio 14, Ilda María Mendoza Solórzano; R/A. Abasolo folio 18, Carmen Jiménez Ruiz; Colonia Elda y José No. 39 No.2, Sebastiana Gómez de la Cruz; Colonia José Lehman No. 8, Lidia Aguilar Lastra; Ejido La Pita No.8,9,14 folio 20, Jesús Arcos Guerra, José Martínez López, Oscar Aguilar Cabrera, Rodolfo Martínez López; Villa Chablé folio 22 No.35 Eduardo Pérez Rebolledo, Josefa Magaña García, María Luisa Escoffie Pérez, así mismo carecen de la identificación oficial.</p> <p>2715 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$211,869.00, beneficiarios de la Nuevo Pochote No. 4, Jesús Hernández Potenciano; Villa Chablé No. 40 Ignacio Jiménez Salvador; Paso de San Román, María Soledad Chi Sánchez; de la Sección Pochote No.8, Concepción Moreno Metelin; de Colonia el Cerrito No. 056 Aurora Valenzuela Cabrera; Colonia Colosio I No. 080, Lucrecia López Sánchez, Manuel López López e identificación oficial; No. 7 Brígida Moreno Sánchez de la Sección avispero carece de la copia de la copia de la identificación oficial; falta sello del DIF en la acta de donación de los folios 085, 084, 083, 081, 062, 60, 59, 58, 080, 079, 078, 77, 76, 74, 73 de las Colonias José Marín Lara, Jefe de sección de la Colonia Buenos Aires, Colonia Carlos A. Madrazo, Colonia Luis Donaldo Colosio II, Colonia del Barrio Ohvidado, Colonia Heberto Cabrera, Jefe de sector Colonia las Lomas, Colonia Centro, Colonia Luis Donaldo Colosio I, Colonia Último Esfuerzo, Colonia Buena Vista, Colonia Unidos en Solidaridad, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Isabel, Colonia José Lehman Ocampo.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 tracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación del POA en los diarios de mayor circulación correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Procedente del Punto número 3 y 4; Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, Exdirectora de Finanzas.
6	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 4.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios de comunicación el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los trimestres del ejercicio fiscal 2012.		<i>los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
7	Punto No. 5.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Derivado del Punto número 5, 6, 7, 8 y 9; Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han sido enviados procedimientos administrativos. • Respecto al Punto 9 Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Carlos Adolfo Hernández Manzanero, Exdirector de Administración. • Derivado del Punto 11, Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, Exdirector de Programación. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
8	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 6.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en		

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) locales de difusión a disposición del público en general (publicaciones específicas y medios electrónicos).		
9	<p>Generales</p> <p>Punto No. 7.- En revisión de cumplimiento de Plantillas, Nombramientos y/o Movimientos de personal presentado por el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos se observó que incumplieron en el envío de la siguiente documentación:</p> <p>a) 75 Documentos de la Plantilla Inicial del Ejercicio Fiscal 2010.</p> <p>b) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2010.</p> <p>c) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>d) Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2012.</p>		
10	Punto No. 8.- No tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación de los Estados Financieros correspondientes al primero y segundo semestre de 2012		
11	Punto No. 9.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya informado los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2012.		
12	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 10. En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1102 Bancos por un importe de \$13,306,577.34 respecto con lo pendiente de ejercer presupuestalmente del ejercicio 2012 y reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal correspondiente por un importe de \$15,697,200.01 con lo que la diferencia asciende a un importe de \$2,390,622.67 incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ)/2013, en contra del C. Carlos Adolfo Hernández Msnzanero, Exdirector de

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p style="text-align: center;">Administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente envío Resolutivo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 11.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1108 Pagos Anticipados por un importe de \$85,094.10 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades en las siguientes subcuentas 1108-02-002-036-000 Prefabricados de Palenque S.A. de C.V. por un importe de \$5,047.67, 1108-02-002-672-200 José Jesús Ramos Marín por un importe de \$80,046.43 con todos con una antigüedad mayor de 120 días.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, Exdirector de Programación. • Pendiente sanción administrativa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto No. 12.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1111 Gastos a Comprobar por un importe de \$241,460.68 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades por un importe total de \$241,460.18 en las siguientes subcuentas 1111-01-002-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$150,000.00, 1111-02-001-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$50,400.00, 1111-02-001-003-429 Wilver Dehara Jasso por un importe de \$14,600.00 y 1111-02-</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA/22(CEZ/2013, en contra de la C. Brenda del C. Olán Custodio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	001-007-542 Jean Pierre Kovac Cruz por un importe de \$26,460.18 con antigüedades mayores de 120 días.		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p>			
Cuarto Trimestre			
15	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP068, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Planos definitivos debidamente validados.</p> <p>OP080, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Explosión de insumos inicial debidamente elaborada y validada.</p> <p>OP093, Ramo 33 Fondo III 2012aq 3).- Explosión de insumos inicial.</p> <p>4).- Acta de formación de comité de obra comunitario.</p> <p>OP800, CONADE 2012 Refrendo 2011 5).- Acta de cabildo (2012) donde autorizan el refrendo de los recursos.</p> <p>6).- Cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial (2012).</p> <p>7).- Nuevo programa de ejecución del convenio de fecha 31 de diciembre de 2011.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/009/2017-EMILIANO ZAPATA, a los siete días del mes de marzo de 2017. • ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>			
Tercer Trimestre			
16	<p>Proyecto OP033, CAPUFE 2012 Remanente 2011 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 36 días calendario. Proyecto OP035, Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario. Proyecto OP038, Convenio FOPEDEF 2012.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio de los Proyectos OP039 Y OP038 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quedan firmes hasta que se exhiban documentales en las cuales se determina la remuneración por los servicios de un Director Responsable de Obra que no fueron constituidos por los contratista de los proyectos en comento, así como de papeles en los cuales

ANEXO D
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 74 días calendario; diferencia 44 días calendario. Proyecto OP039, Convenio FOPEDEP 2012.</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 43 días calendario. Proyecto OP040, Convenio FOPEDEP 2012.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 28 días calendario. Proyecto OP045, Convenio FOPEDEP 2012.</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario. Proyecto OP047, Convenio FOPEDEP 2012.</p> <p>7).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 51 días calendario. Proyecto OP048, Convenio CAPUFE 2012.</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 19 días calendario.</p>		<p>garantice el cumplimiento y aplicación de las disposiciones técnicas y reglamentarias contundentes que den certeza de que se haya llevado a cabo la correcta vigilancia y ejecución de la obra para poder garantizar con ello la vida útil de las infraestructuras.</p>
17	<p>Proyecto OP051, Ramo 20 (HABITAT) 2012.</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p> <p>Proyecto OP069, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>10).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con memorándum número HCE/OSF/FE/035/2015 de fecha 27 de enero de 2015 el área encargada del ejercicio da solventar las anomalías del Pliego de Cargos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2013 se dio por precedente la documentación para dar por solventados las observaciones contenidas en las cédulas II IV y V, no así de los hallazgos descrito en el apartado de las obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido perteneciente a la cédula III.

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2011			
<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones</p>			
Cuarto Trimestre			
1	<p>Proyecto OP442.- Construcción de red de drenaje sanitario a base de tubería ADS, descarga domiciliarias y pozos de visita en las calles de la Col. José Marín Lara, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011.</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/014/2016-EMILIANO ZAPATA, a los dos días del mes de diciembre de 2016. • ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>Proyecto OP434.- Construcción de pavimento asfáltico en Av. principal (Cuarzo) entre carretera cuatro carriles y calle Malaquita, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011.</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/014/2016-EMILIANO ZAPATA, a los dos días del mes de diciembre de 2016. • ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Proyecto OP435.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Malaquita entre calle Cuarzo y calle Jaspe, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011.</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/014/2016-EMILIANO ZAPATA, a los dos días del mes de diciembre de 2016. • ASUNTO CONCLUIDO.
Cuenta Pública Anual			
<p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p>			

ANEXO E
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP411.- Bacheo con concreto asfáltico sistema en frío a base de emulsión supe restable y grava de 1/2" a finos, mejoramiento de la base hidráulica con grava triturada de cerros, en la calle Adolfo López Mateos entre la Carretera Federal Villahermosa – Escárcega, ubicado en Villa Chablé, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE Remanente 2010.</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó y efectuar el reintegro correspondient</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/014/2016-EMILIANO ZAPATA, a los dos días del mes de diciembre de 2016. • ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2010			
Cuarto Trimestre:			
<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p>			
1	<p>Proyecto OP043.- Construcción de pozo profundo para agua potable de 140mts de profundidad con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro y bomba sumergible de 10HP bifásica de 4Lts/Seg y sub-estación eléctrica de 15kv, ubicado en el Poblado Coronel G. Méndez Magaña, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.24% por un importe de \$33,276.78 (treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 95/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.- Suministro, mezclado y colocación de lodos bentoníticos, preparado con agua limpia y bentonita hasta obtener una mezcla homogénea, incluye: retiro del material al término de los trabajos de perforación. El cual representa un 106% de incremento. • 19.- Suministro y colocación de equipo de bombeo sumergible de 4Lts/Seg de 6" de diámetro con motor trifásico de 10HP a 220 volts para una carga dinámica de 140mts marca GRUNDFOS, incluye: colocación, fijación y nivelación de la bomba en el sitio necesario, instalaciones, suministro del cable submarino, cinta aislante especial, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 56% de incremento. • 20.- Suministro y colocación de tanque hidroneumático vertical de 125 galones (modelo WP86 de 100PSI de presión máxima), calibrado y regulado a la presión requerida y ajustada para arranque y paro automático incluye: materiales, instalaciones, pruebas, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 38% de incremento. • 80.- Trámites a C.F.E. incluye: revisión de proyecto, interconexión, libranza y contratación definitiva. El cual representa un 103% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$7,300.98</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procedimiento Administrativo número CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Proyecto OP407.- Elaboración de micro carpeta de</p>	<p>El Órgano Superior</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2 pulgadas a finos y cemento asfáltico AC-20 en Av. Montecristo en el tramo entre Av. Abasolo y calle Sibiquina, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE 2010.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.09% por un importe de \$218,667.66 (doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 66/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.- Suministro, colocación, acarreo y tendido de material de relleno en zonas de rebote a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio, incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 78% de incremento. • 7.- Suministro de mezcla asfáltica para nivelación y bacheo de pavimento existente espesores variables, compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 9.- Barrido de superficie a tratar por medios mecánicos dejando la superficie libre de materia orgánica y material pétreo incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 354% de incremento. • 11.- Suministro de mezcla asfáltica para construcción de microcarpeta de 4cm de espesor compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye: adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 13.- Aplicación de pintura para tráfico pesado marca COMEX o similar en color blanco para líneas de 10cm de ancho sobre pavimento para rayas discontinuas en calles y avenidas. Incluye microesfera de vidrio, materiales necesarios, mano de obra, trazo y equipo para su ejecución. El cual representa un 52% de incremento. • 21.- Picado sobre superficie de concreto de 2.5cm de espesor promedio con herramientas manuales (marc y cuña metálica) incluye: desecho del material producido del picado, mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 188% de incremento. 	<p>de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procedimiento Administrativo número CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/016/2015-EMILIANO ZAPATA, de fecha 24 de abril de 2015. • Emitiéndose los respectivos oficios citatorios números: HCE/OSF/DAJ/1613/2015; HCE/OSF/DAJ/1612/2015; HCE/OSF/DAJ/1615/2015, HCE/OSF/DAJ/1617/2015, HCE/OSF/DAJ/1614/2015; todos de fecha 27 de abril de 2015. • Status: Valoración de Pruebas

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$137,515.76		
3	<p>Proyecto OP507.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico FC=200kg/cm², calle prolongación de Galeana entre calle Manila y calle Melón y calle Chabacano entre calle Pitaya y calle Cerezo, Colonia Mangal, ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 20 - HÁBITAT 2010.</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.53% por un importe de \$74,629.11 (setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 11/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.- Trazo y nivelación topográfica del terreno, para desplante de estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluye: puentes de madera, caleado, referencias, banco de niveles, todos los materiales necesarios, herramientas, equipo de precisión y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento. • 2.- Corte de terreno en material tipo "B" con equipo mecánico, desperdiciando el material del corte. El cual representa un 39% de incremento. • 4.- Suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreo, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 89% de incremento. • 5.- Afine del terreno con herramientas manuales de hasta 3cm para recibir concreto en área de losas incluye: retiro del material producto del afine, materiales necesarios, herramientas y mano de obra. El cual representa un 76% de incremento. • 6.- Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidráulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con ángulo de 1 1/2"x 1 1/2", para que funcione como cuña y formar la sección endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 91% de incremento. • 9.- Concreto F' = 200/kg/cm² hecho en obra T.M.A. 3/4" (19.00mm) de 15cm de espesor incluye: elaboración a máquina tendido del material, vibrado, regleado, acabado escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo. El cual representa un 6% de incremento. 	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Procedimiento administrativo. CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$25,044.76		
4	<p>Proyecto OP074.-Mantenimiento general a las instalaciones del parque de feria (arqueológico), ubicado en Emiliano Zapata, Cd., ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participación Federal 2010.</p> <p>4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$57,492.77 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. \$16,876.77.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$57,492.77</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/PAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/013/2015-Emiliano Zapata, en fecha 24 de abril de 2015. • Status: Pendiente por Resolver.

ANEXO G
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

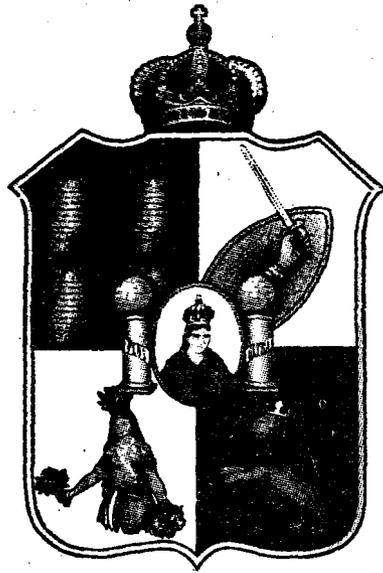
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004			
1	<p>En relación al considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando NOVENO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salón de Usos Múltiples" en la Villa Chablé, del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo. • Mediante Oficio número HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. • Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa: Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en INACTIVIDAD PROCESAL, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional. • Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008; el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del Exp. 196/2000, en contra de los

ANEXO G
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

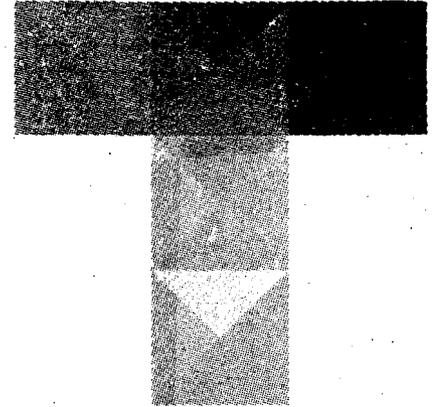
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>CC. Humberto, Margarita, cesar, Oscar, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, René y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa, se encuentra que dicho expediente está en la ETAPA DE FIJACIÓN DEL DEBATE.</p>
2	<p>En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando DÉCIMO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los Proyectos de Inversión OP015 y OP026, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PWEZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUESTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. • Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se le exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. • Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. • Que en relación con el proyecto de inversión en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil

ANEXO G
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>respecto a los proyectos OP015 y OP026 se tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa: Derivado del expediente 085/2005, relativo al juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora. • Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. • Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se le exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. • El Juicio Ordinario Civil sigue en INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**